

BOLETIN OFICIAL N° 624 1ª QUINCENA DE AGOSTO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACION

AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTE MUNICIPAL:	Dr. Angel Gustavo Posse
Secretario General de Gobierno y Administración:	Lic. Héctor A. Prassel
Secretario de Desarrollo Social:	Sr. Mario S. Alonso
Secretario de Salud Pública:	Dr. Carlos Prassel
Secretario de Tránsito:	Sra. Amabella Erlinda Leonhardt
Secretario de Obras Públicas:	Ing. Bernardo Landivar
Secretario de Planeamiento:	Dr. Jorge Sabbatini
Secretario de Inspecciones y Registros Urbanos a cargo:	Sr Lic. Héctor A. Prassel
Secretario de Relaciones Institucionales	Sr. José Carlos Capparelli
Secretario de Servicios Públicos:	Sr. Alberto Tripoli
Secretario de Inspecciones y Registros Urbanos a partir del 12-8-02	Sra. Amabella Erlinda Leonhardt

CONTENIDO DE ESTE NUMERO

<u>DECRETOS</u>	1635 a 1746
<u>RESOLUCIONES de la Secretaría de Inspecciones y Registros Urbanos (SiyRU):</u>	608 a 644
<u>RESOLUCIONES de la Secretaría de Tránsito (ST):</u>	226 a 227
<u>RESOLUCIONES de la Dirección General de Personal:</u>	453 a 497
<u>RESOLUCIONES de la Secretaría de Salud Pública (SSP):</u>	574 a 624
<u>RESOLUCIONES de la Secretaría de Obras Públicas:</u>	45

DECRETOS

Ref.: Expte. 10010-C-2002.-

SAN ISIDRO, 2 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1635**

VISTO la realización de la Muestra de Pintura a llevarse a cabo el 8 de agosto del corriente en el Salón Auditorium del Colegio de Abogados de San Isidro, la cual estará a cargo del grupo Octosépalo; y

Considerando:

QUE este Departamento Ejecutivo comparte y promueve estas iniciativas, por lo que procede el dictado del acto administrativo auspiciando el citado evento, dentro de las disposiciones del Grado I;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Auspíciase la realización de la Muestra de Pintura a llevarse a cabo el 8 de ***** agosto del corriente en el Salón Auditorium del Colegio de Abogados de San Isidro, la cual estará a cargo del grupo Octosépalo.-

ARTICULO 2do.- Déjase establecido que el presente halla encuadre en las disposiciones del ***** Grado I.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte.Nº 9907-P-2002.-

SAN ISIDRO, 2 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1636**

VISTO el Decreto Nº 1630 de fecha 30 de julio de 2002, por el que le fuera aceptada la renuncia al Señor Secretario de Inspecciones y Registros Urbanos, Serafin CIAPPESONI (Legajo Nº 30.005); y

Considerando:

QUE en virtud de la intachable trayectoria laboral desempeñada por el Sr. Serafin CIAPPESONI, en las distintas funciones que le fueron asignadas, corresponde como actitud del Departamento Ejecutivo el reconocimiento a dicha labor;

QUE en consecuencia se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Agradécese al Señor Serafin CIAPPESONI (Legajo Nº 30.005),
***** los importantes servicios prestados a lo largo de su trayectoria como funcionario de esta Comuna.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

SAN ISIDRO, 5 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1637**

VISTO los presentes actuados, por los que se comunica la inscripción de la bóveda ubicada en la sección 5ta., fracción 1ra., lote nº 6, con una superficie de 6,57 m2 del Cementerio Central de San Isidro; y

Considerando:

QUE la Dirección de Cementerios a fojas 30 del expediente 8744-J-2002 aconseja el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Inscribáse a perpetuidad las sucesiones testamentarias y declaratoria de ***** herederos sobre la bóveda ubicada en la sección 5ta., fracción 1ra., lote nº 6, con una superficie de 6,57 m2 del Cementerio Central de San Isidro, por fallecimiento de María Antonia Palmira Rinaldi de Benessi; Héctor Adolfo Benessi y María Luisa Rinaldi de Llopiz, a nombre de Amelia María Llopiz.-

ARTICULO 2do.- Dirección de Cementerios notificará el presente y dará comunicación del ***** mismo a la Administración del Cementerio Central de San Isidro.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. Nº 9815-P-2002.-

SAN ISIDRO, 5 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1638**

VISTO la nota de la Señora Carmen LAMBERTI, expresando su voluntad de seguir colaborando con esta Comuna, con carácter Ad-Honorem, obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE en virtud de lo expuesto, se procede en consecuencia al dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Designase con carácter “Ad-Honorem”, a la Señora Carmen LAMBERTI
***** con funciones de Directora de Cultura, a partir del 1º de Junio de 2002.-

ARTICULO 2º.- La presente designación esta exenta de retribución y no da derecho a
***** reclamos posteriores.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. N° 9853-P-2002.-

SAN ISIDRO, 5 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1639**

VISTO la nota de la Secretaría de Inspección y Registros Urbanos, obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE atento a lo solicitado, se deberá excluir al agente Juan Domingo LESKIW (Legajo N° 17.311), de los alcances del artículo 15° inciso d) - apartado 1 - de la Ordenanza N° 7.727 y su decreto de prórroga N° 1 / 02, (Bonificación Supervisor), a partir del 1° de Junio de 2002, atento a pertenecer al plantel de Inspectores de zona,

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- Exclúyase a partir del 1° de Junio de 2002, al agente Juan ***** Domingo LESKIW (Legajo N° 17.311), de los alcances del artículo 15° inciso d) – apartado 1 - (Bonificación Supervisor) - diferencia a la categoría 13 - de la Ordenanza N° 7.727 y su decreto de prórroga N° 1 / 02, atento a pertenecer al plantel de Inspector de zona.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. N° 9852-P-2002.-

SAN ISIDRO, 5 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1640**

VISTO lo informado mediante la nota del Departamento Control de Asistencia, Legajos y Certificaciones, de la Dirección General de Personal, obrante a fojas 3 y, el certificado de defunción obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE se produjo el fallecimiento del Doctor Julio Martín RAMÍREZ de CARTAGENA (Legajo N° 3.153), el día 17 de Julio de 2002;

QUE en virtud de ello, y atento a lo establecido por el artículo 11° inciso c) de la Ley N° 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), corresponde dar por concluída la relación de empleo con la administración Municipal del agente antes mencionado, a partir de la fecha citada;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- Dése por concluída la relación de empleo con la administración
***** Municipal (conforme el artículo 11°, inciso c) de la Ley N° 11.757), del Doctor Julio Martín RAMÍREZ de CARTAGENA (Legajo N° 3.153), M.I. N° 4.198.876, clase 1.937, a partir del 17 de Julio de 2002, con la retribución de Profesional Hospital "B" 24 horas (Código 211) (C2-F2-P1-1.1.1.1.A:9. C:II.) y actividad de Médico en el Hospital Materno Infantil.-

ARTICULO 2°.- Déjase expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la
***** Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. 7635-N-2002.-

SAN ISIDRO, 5 de Agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1641**

VISTO la consulta interpuesta por los señores José Luis Lanciotti –en su carácter de propietario del inmueble- y la empresa Nerca S.A., titular de la actividad comercial que se desarrolla en el predio ubicado en la Avenida del Libertador General San Martín N° 14.621/23, esquina Güemes N° 1040 de la localidad de Acassuso, jurisdicción de este Partido, respecto de la factibilidad de autorizar la regularización de la construcción ejecutada en el fondo libre, del terreno designado catastralmente como circunscripción III, sección A, manzana 82, parcela 9 a; y

Considerando:

QUE dicha construcción cumplirá la función de Oficina Administrativa, como complemento de la actividad principal que se desarrolla en el bien – Restaurante y Parrilla-;

QUE se ubica en zona Cm2, en la que se admite la ocupación del fondo libre reglamentario, con locales destinados a los usos complementarios de la vivienda unifamiliar, por imperio del artículo 1.2.1.2. del Código de Ordenamiento Urbano;

QUE el lugar donde se emplaza la ampliación linda con las parcelas 5 a, 7 y 15, las que también tienen sus fondos libres ocupados;

QUE por Decreto N° 486/02 se hizo saber a la empresa Nerca S.A. que contaba con la autorización para habilitar el local, y se le exigió disponer del espacio para el estacionamiento de cuarenta y ocho (48) vehículos, previsión que alcanzó a cincuenta y un (51) módulos, razón por la cual el área técnica que se expidió a fojas 19 y vuelta, opina que la reducción propuesta de dos (2) cocheras no compromete la habilitación del Restaurante y Parrilla que funciona en el inmueble, debiéndose prever, además, un módulo para la Oficina Administrativa, resultando un total a disponer de cuarenta y nueve (49) cocheras;

QUE por lo expuesto y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto N° 486/02, en especial lo referente a los aspectos no

complimentados (baño para discapacitados; rampa de enlace reglamentaria; cierre de acceso/egreso vehicular por la calle Güemes y ejecución de veredas con materiales permitidos por la Ordenanza N° 7015), los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 19 y vuelta, 24 y 25, coinciden en opinar que puede autorizarse la aprobación de la ampliación solicitada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber al señor José Luis Lanciotti, en su carácter de propietario del ***** inmueble designado catastralmente como circunscripción III, sección A, manzana 82, parcela 9 a, con ingreso por la Avenida del Libertador General San Martín N° 14.621/23 y Güemes N° 1040 de la localidad de Acassuso, jurisdicción de este Partido, y a la empresa Nerca S.A. como titular del comercio habilitado en dicho inmueble, que podrá autorizarse la regularización de la ampliación ejecutada en el fondo libre del citado predio, para destinarla a “Oficina Administrativa”, del comercio que allí funciona.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado a que:

- a) Se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto N° 486/02 y en los Códigos de Edificación y de Ordenamiento Urbano;
- b) No se admitirá la utilización de la ampliación a regularizar como depósito u otras dependencias del comercio cuyo funcionamiento pudiere provocar molestias a vecinos.-

ARTICULO 3º.- El propietario deberá presentar, dentro de los noventa (90) días de ***** notificado de este decreto, los planos de regularización para su aprobación ante la Dirección de Obras Particulares.-

ARTICULO 4º.- Por conducto de la Dirección de Obras Particulares, se liquidarán los ***** derechos de obra pertinentes más la multa por omisión establecida en la Ordenanza Fiscal vigente y cuantificada por Decreto N° 365/98.-

ARTICULO 5º.- Oportunamente, la empresa deberá gestionar la correspondiente ***** habilitación ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 6º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. 8038-B-2002.-

SAN ISIDRO, 5 de Agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1642**

VISTO consulta interpuesta por la empresa Blue Bear S.R.L., respecto de la factibilidad de regularizar la construcción de una superficie destinada a Sala, en el Jardín Maternal que funciona en la calle Estanislao Díaz N° 446/48, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción I, sección B, manzana 41, parcela 12 de este Partido; y

Considerando:

QUE se trata de un Jardín que cuenta con planos aprobados por expediente N° 2009-C-93, en el que se presentó una corrección de usos pero se omitió consignar el nuevo destino, por lo que deberá gestionar el cambio de categoría de vivienda a comercio;

QUE el establecimiento posee habilitación otorgada por expediente 2484-B-93, en virtud de que se emplaza en zona Rm1, en la que se admiten los usos educacionales previo tratamiento como Uso Puntual;

QUE el anteproyecto presentado a fojas 4 cumplimentaría los indicadores urbanísticos establecidos para la zona, debiendo tener presente que, para futuras ampliaciones, deberá ajustarse a los requisitos contenidos en la Disposición Provincial N° 659/99 de la Dirección de Educación Privada, que exige un Salón de Usos Múltiples –S.U.M.- de 40 m² de superficie mínima y Salas cuya superficie mínima sea de 30m²;

QUE por lo expuesto y teniendo en cuenta que la Sala a regularizar cuenta con capacidad para albergar nueve (9) niños, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 7017, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 11 y 12 coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede autorizarse la regularización solicitada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hágese saber a los señores Alberto Oscar Craviotti y Martha Elena Picardi ***** de Craviotti y a la empresa Blue Bear S.R.L., que podrá autorizarse la aprobación del Plano de Regularización y cambio de destino, del “Jardín Maternal” que funciona en el inmueble designado catastralmente como circunscripción I, sección B, manzana 41, parcela 12 de este Partido.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al ***** cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Se deberá presentar para su aprobación ante la Dirección de Obras Particulares el plano de ampliación a regularizar, ajustado a las normativas vigentes. Se indicará la capacidad máxima de cada aula, teniendo en cuenta que en total y como máximo, el establecimiento podrá albergar treinta y un (31) niños por turno, distribuidos de la siguiente manera: nueve (9) en la sala de cunas; trece (13) en la sala de deambuladores y nueve (9) en la sala a regularizar;
- b) Se evitará en todos los ambientes, principalmente en las salas, patios y circulaciones, el uso de elementos que puedan causar accidentes o daño personal (salientes de puertas y ventanas, filos cortantes, soportes y manijas). Las ventanas contarán con rejas o tejidos metálicos de seguridad y mosquitero. Los paños vidriados inferiores a 1m. deben ser de seguridad, policarbonato, acrílicos o similares. La escalera de acceso a planta alta deberá poder cerrarse impidiendo su uso por los niños. La cubierta de la sala a regularizar deberá contar con la correspondiente aislación térmica y/o cielorraso;
- c) La cocina estará aislada del resto de las dependencias, con ventilación al exterior y contará con paredes azulejadas, piso impermeable de fácil limpieza y con extractor o campana;
- d) Se verificará el cumplimiento de las condiciones de seguridad dispuestas por el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207, con colocación de disyuntor de corriente y elementos de accionamiento (llaves y tomacorrientes) fuera del alcance de los niños; sistema para detectar y combatir incendios, con colocación de matafuegos en el área de cocina y acceso a las salas y la calefacción del edificio se efectuará de forma de no producir gases de combustión al interior del mismo;
- e) La construcción deberá adecuarse en todo a lo dispuesto en los Códigos de Edificación y de Ordenamiento Urbano y la Ordenanza N° 7017; a la Disposición Provincial N° 659/99 de la Dirección de Educación Privada en su parte pertinente y demás normativas que resulten de aplicación;
- f) En caso de futuras ampliaciones, se deberán cumplimentar los requisitos establecidos por la citada Disposición Provincial: Salón de Usos Múltiples –S.U.M.- de 40m² como mínimo y Salas cuya

superficie sea como mínimo de 30m². También se deberá ajustar, en ese caso, a las disposiciones de la Ordenanza N° 6631, referida a las Normas de Protección Integral al Discapacitado (rampas de enlace y sanitarios para discapacitados).-

ARTICULO 3°.- Los propietarios deberán presentar el plano al que alude el artículo 1°,
***** dentro de los noventa (90) días de notificada de este decreto.-

ARTICULO 4°.- Por conducto de la Dirección de Obras Particulares se procederá a la
***** liquidación de derechos pertinentes, oportunidad en la que se aplicará, además, la multa por omisión determinada por la Ordenanza Fiscal vigente y cuantificada por Decreto N° 365/98.-

ARTICULO 5°.- Oportunamente, la interesada deberá gestionar la correspondiente
***** ampliación de espacio físico, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. 7137-P-2002.-

SAN ISIDRO, 5 de Agosto de 2002

DECRETO NUMERO: 1643

VISTO la consulta interpuesta por la señora Paula Ponce, respecto de la viabilidad de habilitar el local ubicado en la Avenida Fondo de la Legua N° 73/75 de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de un “Salón de Fiestas Infantiles”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Cmb1, donde se admite la instalación del rubro cuya habilitación se pretende, previo tratamiento como Uso Puntual a los efectos de establecer las condiciones de funcionamiento y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el estacionamiento vehicular, por el artículo 1.2.2.1. de la mencionada normativa;

QUE se trata de una construcción con destino comercial, en la que no se ejecutaron los locales designados en el plano de fojas 3 con los números 6 y 7 y que cuenta con dos sanitarios, proponiéndose destinar uno de ellos para los niños y el otro para discapacitados;

QUE si bien no se especifica el equipamiento que se instalará en el lugar, se estima que la capacidad máxima de niños que podrá albergar el local, será de veinticinco (25);

QUE dispone de espacio para una cochera, la que puede ser aceptada en virtud de que los asistentes, serán niños a los que sus padres o responsables dejarán en el lugar para después retirarlos;

QUE por lo expuesto y teniendo en cuenta la accesibilidad de la localización propuesta, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 9 y 10 coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber a la señora Paula Ponce, que podrá autorizarse la habilitación
***** del local ubicado en la Avenida Fondo de la Legua N° 73/75 de la Ciudad de
Boulogne, jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de un “Salón de Fiestas Infantiles”.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al
***** cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) La capacidad máxima de niños que podrá albergar el local, en el horario de 9.00 a 21.00 horas, será de veinticinco (25);
- b) Dispondrá de un sanitario adecuado para discapacitados, en ajuste a lo establecido por la Ordenanza N° 6631. El acceso al sanitario del fondo, no podrá ser por el sector de cocina, por lo que se deberá ejecutar un acceso directo;
- c) Verificará el cumplimiento de las condiciones de seguridad contenidas en el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207, con colocación de disyuntor de corriente y elementos de accionamiento (llaves y toma corrientes) fuera del alcance de los niños; sistema contra incendios (colocación de matafuegos reglamentarios y tratamiento ignífugo de alfombras y cortinas con retardador de llamas); medios de salida debidamente señalizados con puerta de acceso desde el exterior con apertura en el sentido de evacuación del local -hacia afuera-;
- d) Se evitarán, en los aspectos constructivos, las salientes en muros, los desniveles y todo elemento que pueda causar accidentes, correspondiendo colocar protección en las superficies vidriadas. El pelotero contará con área de circulación perimetral;
- e) Deberá ajustarse el funcionamiento a los niveles máximos de ruidos según Tabla de Molestias que figura como Anexo IV del Código de Ordenamiento Urbano. Se limitará el desarrollo de actividades al aire libre, no pudiendo desarrollarse actividades en el retiro de fondo;
- f) Contará con Servicio de Emergencias Médicas.-

ARTICULO 3º.- Oportunamente, la interesada deberá gestionar la correspondiente
***** habilitación, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. 1077-B-2002.-

SAN ISIDRO, 5 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1644**

VISTO la consulta interpuesta por el Banco de Galicia y Buenos Aires, respecto de la viabilidad de instalar un "Cajero Automático" en la Estación de Servicios ubicada en la Avenida del Libertador General San Martín N° 15.301, esquina Martín Coronado de la localidad de Acassuso, jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE el predio se localiza en zona Cm2, donde se contempla la posibilidad de instalar dicho elemento como complemento de la actividad principal, debiendo los organismos técnicos municipales establecer las condiciones a cumplimentar para su habilitación y funcionamiento, tal como lo dispone el artículo 2.2.3.1. del Código de Ordenamiento Urbano;

QUE la Estación de Servicios cuenta con planos Conforme a Obra aprobados por expediente N° 7205-S-88 y el Minimercado donde se instaló el Cajero Automático posee habilitación otorgada por expediente N° 5030-S-89;

QUE en dicho elemento se pueden realizar las tareas propias de un Cajero (consulta de saldos, entrega de efectivo y transferencias) salvo depósitos, actividad que implicaría un mayor movimiento del transporte de caudales, por lo cual, dada la escasa concurrencia detectada al lugar, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 25 y 26, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la viabilidad consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber al Banco de Galicia y Buenos Aires, que
***** podrá autorizarse la habilitación con carácter Precario, del "Cajero

Automático" instalado en el Minimercado que funciona en la Estación de Servicios ubicada en la Avenida del Libertador General San Martín N° 15.301, esquina Martín Coronado de la localidad de Acassuso, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al
***** cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) La ubicación del Cajero no debe interferir en pasos, pasillos, circulaciones públicas y/o medios de salida natural o de emergencia;
- b) El equipo cumplimentará todas las normas de seguridad correspondientes a instalaciones (eléctricas y de incendios) y las normativas del Banco Central;
- c) Por razones de seguridad, el transporte de caudales se realizará en horarios de menor afluencia de público, para lo cual la entidad bancaria tomará los recaudos necesarios para evitar riesgos a terceros. El vehículo deberá estacionar fuera de la playa de carga, en el sector destinado a estacionamiento.-

ARTICULO 3º.- La Entidad deberá gestionar la habilitación del Cajero Automático dentro
***** de los treinta (30) días de notificada de este decreto, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. 8030-V-2002.-

SAN ISIDRO, 5 de Agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1645**

VISTO la consulta interpuesta por los señores Mauricio Javier Van Den Broeck y Mario Jesús Incollingo, respecto de la viabilidad de habilitar el local ubicado en la Avenida Sucre N° 1860 de esta Partido, para el funcionamiento del rubro “Comidas para Llevar”; y Considerando:

QUE el predio se localiza en zona Cb1, en la que se contempla la posibilidad de desarrollar actividades bajo el rubro Comidas para Llevar, previo tratamiento como Uso Puntual a los efectos de establecer las condiciones de funcionamiento y verificar el cumplimiento de los requisitos dispuestos para el estacionamiento vehicular, por el artículo 1.2.2.1. del Código de Ordenamiento Urbano;

QUE se trata de un local de reducidas dimensiones – 31m² más el sanitario-, que cuenta con planos aprobados por expediente N° 4684-B-95;

QUE a fojas 3 se señala que se utilizarán dos motocicletas para efectuar el reparto a domicilio, las cuales pueden estacionarse en el espacio libre frente al local, sin ocupar la vía pública;

QUE por lo expuesto y teniendo en cuenta que se ubica en una zona comercial, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 14 y 15 coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber a los señores Mauricio Javier Van Den Broeck y Mario Jesús ***** Incollingo, que podrá autorizarse el funcionamiento del rubro “Comidas para Llevar con Reparto a Domicilio”, en el local ubicado en la Avenida Sucre N° 1860 de este Partido.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al ***** cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

- a) Efectuar tratamiento de humos y olores provenientes de la cocción, a fin de evitar molestias a vecinos;
- b) Cumplimentar los requisitos del Decreto N° 22/69, que regula los locales donde se preparan comidas;
- c) La carga y descarga de mercadería se efectuará en los horarios reglamentados por la Ordenanza N° 5265, sin interferir con los de mayor movimiento comercial;
- d) Se destinará, dentro de la superficie cubierta, un espacio para depósito y otro, con revestimiento impermeable, para la colocación de residuos, separados entre sí;
- e) Los dos móviles a utilizar para el Reparto a Domicilio serán estacionados dentro del predio, debiendo reservar el espacio, prohibiéndose la ocupación de la vía pública;
- f) Verificar las condiciones de seguridad dispuestas por el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207; sistema contra incendios (colocación de matafuegos reglamentario) y todo otro requisito que corresponda establecer en cuanto a la higiene y bromatología.-

ARTICULO 3°.- Oportunamente, los interesados deberán gestionar la correspondiente ***** habilitación, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. 7615-C-2002.-

SAN ISIDRO, 5 de Agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1646**

VISTO el Decreto N° 2686/01, por el que se hizo saber a la empresa Cardón S.A. que podía autorizarse la habilitación del inmueble ubicado en la calle Castro Barros N° 1149 de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento del rubro “Oficinas y Exposición de Indumentaria, para su Venta por Sistema de Envío”; y

Considerando:

QUE dicha viabilidad fue consultada por expediente N° 8433-C-01, no cumplimentándose hasta la fecha los requisitos establecidos en el artículo 2° del citado decreto, para la obtención de la habilitación;

QUE por el presente expediente la empresa Cosas Nuestras S.A. consulta la viabilidad para desarrollar en el mencionado inmueble, actividades como “Centro de Exposición y Administración de Indumentaria, Accesorios y Calzados”;

QUE según surge de los informes de fojas 30, 32 y 34, los requisitos que deberá cumplimentar la nueva titular son los mismos que le fueran exigidos a su antecesora, por lo que corresponde dictar uno nuevo acto, a favor de la empresa Cosas Nuestras S.A., criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede obrar en consecuencia;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber a la empresa Cosas Nuestras S.A., que podrá autorizarse la ***** habilitación del inmueble ubicado en la calle Castro Barros N° 1149, de la ciudad de Martínez, en este Partido, para el funcionamiento del rubro “Centro de Exposición y Administración de Indumentaria, Accesorios y Calzados”.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al
***** cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Disponer de cuatro (4) módulos de estacionamiento para las Oficinas, más uno para las operaciones de carga y descarga de mercadería, de 3m. x 8m.. Todas las cocheras deberán encontrarse dentro del predio;
- b) Presentar plano aprobado por la Dirección de Obras Particulares, en el que consten las modificaciones efectuadas y el cambio de destino de los locales, debiendo ajustarse a las disposiciones del Código de Edificación.-

ARTICULO 3º.- Previa regularización de la situación planteada en el expediente N° 8433-
***** C-01, la empresa deberá gestionar la correspondiente habilitación, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. 8420-F-2002.-

SAN ISIDRO, 5 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1647**

VISTO la consulta interpuesta por el señor Dante Falcone, respecto de la viabilidad de habilitar el inmueble designado catastralmente como circunscripción III, sección A, manzana 2, parcela 4, en el local ubicado en la Avenida del Fomentista N° 159 de este Partido, para el funcionamiento de un “Bar”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Cb2, en la que se admite el rubro cuya habilitación se pretende, previo tratamiento como Uso Puntual, a los efectos de establecer las condiciones de funcionamiento y verificar el cumplimiento

de los requisitos establecidos por el artículo 1.2.2.1., inciso c) de la mencionada normativa que dispone, para el estacionamiento vehicular, la necesidad de prever un módulo cada tres comensales, cantidad que puede ser modificada según las características de la zona y la modalidad de funcionamiento;

QUE la construcción, destinada actualmente a vivienda, se desarrolla en dos plantas, proponiéndose en el plano de fojas 6 ubicar el Bar en la planta baja, en la que se distribuirían cinco (5) mesas con capacidad total para veinte (20) comensales;

QUE, por ubicarse en una zona en crecimiento, en la cual se verifica disponibilidad de estacionamiento en vía pública, puede aceptarse el funcionamiento con cuatro (4) cocheras dentro del predio;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 32 y 33, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber al señor Dante Falcone, que podrá autorizarse la habilitación ***** del inmueble designado catastralmente como circunscripción III, sección A, manzana 2, parcela 4, ubicado en la Avenida del Fomentista N° 159 de este Partido, para el funcionamiento de un “Bar”.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al ***** cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

- a) La capacidad máxima de comensales que podrá admitirse será de veinte (20) comensales;
- b) Se deberán prever, dentro del predio, cuatro (4) módulos de estacionamiento como mínimo, cantidad que deberá ser aumentada proporcionalmente en caso de que se incremente el número de comensales o se modifiquen las características de la zona;
- c) De solicitarse un aumento en la cantidad de comensales, se deberá ejecutar un sanitario en planta baja para discapacitados, tal como lo exige la Ordenanza N° 6631;
- d) Se cumplimentarán las disposiciones del Decreto N° 122/69, que regula los locales donde se preparan y sirven comidas;

e) La carga y descarga de mercadería, se efectuará en los horarios reglamentados por la Ordenanza N° 5265;

f) Se verificarán las condiciones de seguridad dispuestas por el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207; sistema de prevención de incendios (colocación de matafuegos reglamentarios); medios de salida con apertura de puertas en el sentido de evacuación del local (hacia afuera) y todo otro requisito que corresponda establecer, en cuanto a la higiene y bromatología;

g) Se cumplimentará el artículo 1.2.2.24. –Tratamiento acústico/térmico y control ambiental- y se verificará el ajuste a la Tabla de Molestias que figura como Anexo IV del Código de Ordenamiento Urbano, a efectos de no provocar molestias a los vecinos;

h) Se destinará, dentro de la superficie cubierta, un espacio para depósito y otro, con revestimiento impermeable, para la colocación de residuos, separados entre sí;

i) Se presentará plano aprobado donde figuren las ampliaciones efectuadas, el cambio en la designación de los locales y lo dispuesto en los incisos b) a e) del presente artículo.-

ARTICULO 3º.- Oportunamente, el titular deberá gestionar la correspondiente habilitación
***** ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. 1161-L-1997.-

SAN ISIDRO, 5 de Agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1648**

VISTO la Resolución SIYRU N° 41/00 por la que se habilitó el local designado con el N° 182 del Centro Comercial ubicado en la Avenida Andrés Rolón N° 2560 de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de una casa de “Comidas para Llevar”; y

Considerando:

QUE a fojas 94 se presenta el interesado, con el objeto de solicitar la autorización pertinente para incorporar el consumo en el local;

QUE a fojas 98 vuelta y 99, la Dirección de Inspección Veterinaria y Bromatología informa que el local reúne las condiciones necesarias para acceder a lo solicitado;

QUE la Dirección de Ordenamiento Urbano expresa, en su informe de fojas 101, que el predio se localiza en zona Cm3, donde se contempla la posibilidad de habilitar rubros gastronómicos, previo tratamiento como Uso Puntual, a los efectos de establecer las condiciones de funcionamiento y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la carga y descarga de mercadería y el estacionamiento vehicular, dispuestos por el artículo 1.2.2.1. del Código de Ordenamiento Urbano;

QUE en opinión del área técnica, sólo podrán instalarse seis (6) mesas con doce (12) sillas, no debiéndose permitir el uso del balcón, por razones de seguridad;

QUE por lo expuesto y teniendo en cuenta que los clientes son principalmente el personal y los usuarios del Mercado donde se emplaza el local, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 98 vuelta, 99, 101 y 102, coinciden en opinar que puede autorizarse el funcionamiento con consumo en el local, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo de estilo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Autorízase al señor Daniel Choquecallata Limachi, a incorporar el rubro ***** “Venta para consumo en el local”, en el Mercado ubicado en la Avenida Andrés Rolón N° 2560, local N° 182, de la ciudad de Beccar, en este Partido, destinado a “Comidas para Llevar”, con una capacidad máxima de doce (12) comensales.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. 15063-G-2001.-

SAN ISIDRO, 5 de Agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1649**

VISTO la consulta interpuesta por la empresa Guelmi S.A.I.A.F.C. y F., respecto de la factibilidad de autorizar la construcción de siete (7) unidades de vivienda, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción III, sección D, manzana 264, parcelas 12 a, 14 c y 14 d, ubicado en la intersección de las calles Sarmiento y Paunero de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Rb1 –Residencial Exclusiva-, en la que se admite la construcción de una vivienda unifamiliar, cada 400m² de superficie de terreno, en tanto cuenten con servicio de agua corriente de red;

QUE el bien posee una superficie de 2.705,42m², la que resulta un 3,4% inferior a la requerida para la ejecución de las siete unidades de vivienda;

QUE siguiendo los lineamiento del informe de fojas 35 y vuelta, el anteproyecto a presentar verificará los valores establecidos para la zona por el Código de Ordenamiento Urbano, en cuanto a los Factores de Ocupación del Suelo –F.O.S.- y Total –

F.O.T.-, retiros y alturas, previéndose que cada unidad de vivienda a construir, posea acceso peatonal y vehicular directo e independiente desde vía pública y una superficie de la subparcela, no inferior a 376m²;

QUE por lo expuesto y teniendo en cuenta que el artículo 1.1.2.6. de la citada normativa contempla la posibilidad de superar las restricciones de la zona hasta un 10% de su valor, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 35 y vuelta, 39, 41 y 42, coinciden en opinar que puede otorgarse la factibilidad de construcción consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber a la empresa Guelmi S.A.I.A.F.C. y F. que podrá autorizarse
***** la construcción de siete (7) unidades de vivienda, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción III, sección D, manzana 264, parcelas 12 a, 14 a y 14 c, ubicado en la intersección de las calles Sarmiento y General Paunero de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, según anteproyecto que se presentará para su estudio y conformidad ante la Dirección de Ordenamiento Urbano.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al
***** cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

a) El retiro mínimo de frente será de tres (3) metros y se deberán prever dos retiros laterales respecto de los predios linderos, de tres (3) metros cada uno, parqueizando dichos sectores. El diseño de las unidades de vivienda respetará una franja de terreno de tres (3) metros de ancho libre, sin edificación alguna, que conectará zonas parqueizadas de frente con las del contrafrente, cada quince a veinte (15 a 20) metros aproximadamente de longitud edificada, tomados sobre las dos líneas municipales del predio, a fin de evitar la conformación de una fachada continua en el frente del lote;

b) Cada unidad funcional tendrá acceso peatonal y vehicular directo e independiente desde vía pública, y una superficie propia de subparcela no inferior a trescientos setenta y seis (376) metros cuadrados;

c) Se incluirá en planos el tratamiento de la vereda, indicando: forestación existente y a plantar, según relevamiento de fojas 38 y en cumplimiento de la Ordenanza N° 6610; accesos vehiculares; material a utilizar, niveles y carpeta verde;

- d) La forestación existente dentro del predio deberá ser preservada, tal como lo dispone el artículo 1.2.1.17. y no se admitirá la extracción de ningún ejemplar en vereda. La ubicación de las unidades de vivienda a construir y sus accesos, dependerá de la forestación existente a conservar. A tales fines, se presentará junto con el plano de construcción a aprobar por la Dirección de Obras Particulares, un plano de Forestación interior y exterior del predio a edificar, contando tal plano con la visación previa de la Dirección de Parques y Paseos;
- e) El cerco de frente deberá adecuarse a las reglamentaciones del artículo 1.2.1.6. del Código de Ordenamiento Urbano y demás normas que resulten de aplicación;
- f) En el proyecto se verificará el cumplimiento de las demás restricciones establecidas en los Códigos de Edificación y de Ordenamiento Urbano que resulten de aplicación;
- g) Las viviendas contarán con servicio de agua corriente y cloacas, de la red de la empresa Aguas Argentinas;
- h) Se presentarán conjuntamente plano de demolición previo a su ejecución y constancia del número del expediente municipal de visación del Plano de Mensura y Unificación de las parcelas involucradas en el proyecto, a aprobar por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires con antelación al pedido del Certificado de Inspección Final de Obra.-

ARTICULO 3º.- La empresa deberá presentar, dentro de los ciento veinte (120) días de ***** notificada de este decreto, los planos del proyecto definitivo según el anteproyecto visado por la Dirección de Ordenamiento Urbano, para su aprobación, ante la Dirección de Obras Particulares.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. Nro. 1072-B-2002.-

SAN ISIDRO, 05 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1 6 5 0**

VISTO la consulta interpuesta por el Banco de Galicia y Buenos Aires, respecto de la viabilidad de instalar un "Cajero Automático" en la Estación de Servicios ubicada en la Avenida Santa Fe N° 960, esquina Urquiza, de la localidad de Acassuso, en jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE el predio se localiza en zona Ca1, donde se contempla la posibilidad de instalar dicho elemento como complemento de la actividad principal, debiendo los organismos técnicos municipales establecer las condiciones a cumplimentar para su habilitación y funcionamiento, tal como lo dispone el artículo 2.2.3.1. del Código de Ordenamiento Urbano;

QUE la Estación de Servicios cuenta con planos aprobados por expediente N° 7215-S-95 y el Minimercado donde se instaló el Cajero Automático posee habilitación otorgada por expediente N° 12.160-D-96;

QUE en dicho elemento se pueden realizar las tareas propias de un Cajero (consulta de saldos, entrega de efectivo y transferencias) salvo depósitos, actividad que implicaría un mayor movimiento del transporte de caudales, por lo cual, dada la escasa concurrencia detectada al lugar, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 26 y 27, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la viabilidad consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;
POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
decreta:

ARTICULO 1°.- Hácese saber al Banco de Galicia y Buenos Aires, que podrá autorizarse la ***** habilitación del "Cajero Automático" instalado en el Minimercado que funciona en la Estación de Servicios ubicada en la Avenida Santa Fe N° 960, esquina Urquiza, de la localidad de Acassuso, en este Partido.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al
***** cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) La ubicación del Cajero no debe interferir en pasos, pasillos, circulaciones públicas y/o medios de salida natural o de emergencia;
- b) El equipo cumplimentará todas las normas de seguridad correspondientes a instalaciones (eléctricas y de incendios) y las normativas del Banco Central;
- c) Por razones de seguridad, el transporte de caudales se realizará en horarios de menor afluencia de público, para lo cual la entidad bancaria tomará los recaudos necesarios para evitar riesgos a terceros. El vehículo deberá estacionar fuera de la playa de carga, en el sector destinado a estacionamiento.-

ARTICULO 3º.- La Entidad, deberá gestionar la habilitación del Cajero Automático dentro
***** de los treinta (30) días de notificada de este decreto, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.: Expte. Nro. 11121-S-2001.-

SAN ISIDRO, 05 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1 6 5 1**

VISTO el Decreto N° 3215 del 28 de diciembre de 2001, por el que se hizo saber a las señoras Carmen María Siciliano y Clotilde Siciliano que podía autorizarse, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2º, la habilitación del local ubicado en la Avenida Sir. Alexander Fléming N° 2875/79, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento del rubro “Restaurante”; y

Considerando:

QUE a fojas 35, se presentan las mencionadas con el objeto de comunicar que la persona que se hará responsable de la explotación comercial del local que nos ocupa, será la señora Juana Martos de Ezeiza;

QUE por lo tanto, solicitan se transfiera la factibilidad otorgada por el citado Decreto, a favor de la nueva titular;

QUE la Subsecretaría de Inspección General expresa, en su informe de fojas 40, que no encuentra inconvenientes en acceder al cambio solicitado, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo por el que se derogue el Decreto N° 3215/01 y se comunique a la nueva titular lo dispuesto;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Derógase el Decreto N° 3215/01.-

ARTICULO 2º.- Hácese saber a la señora Juana Martos de Ezeiza, que podrá autorizarse la ***** habilitación del local ubicado en la Avenida Sir Alexander Fléming N° 2875/79, de la ciudad de Martínez, en este Partido, para el funcionamiento del rubro “Restaurante”.-

ARTICULO 3º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento ***** miento de los requisitos que a continuación se detallan:

a) Se verificarán las condiciones de seguridad dispuestas por el Código de Edificación:

I- Instalación Eléctrica (Capítulo 8 –Ordenanza N° 6207);

- II- Previsiones contra Incendios (artículo 5.8.1.1., incisos a}, d} y e});

 - III- Medios de Salida (artículos 4.2.9.2., 4.2.9.3. y 4.2.9.4.): las puertas deberán abrir en el sentido de evacuación del local –hacia afuera-, reunir el ancho mínimo exigido y contar con la indicación e iluminación correspondiente;
- b) Ejecutar e incluir en el plano a presentar y en escala, un sanitario con instalación para discapacitados y las correspondientes rampas peatonales, para salvar los desniveles que pudieren existir, según Ordenanza N° 6631. Se indicará también en un plano en escala, la ubicación de las mesas y sillas; las cocheras con dimensiones reglamentarias (2,50 x 5m.) y el espacio para acceso y circulación vehicular;
 - c) Se prohibirá el depósito de cualquier tipo de elementos en los espacios exteriores, por lo que se reservará el lugar necesario para colocar mercaderías, botellas llenas y vacías e incluso los residuos, en un sitio cubierto adecuado para tal finalidad, con revestimiento impermeable;
 - d) Realizar tratamiento de humos y olores provenientes de la cocina y de la parrilla, a fin de no causar inconvenientes a vecinos. A tal efecto, corresponde adjuntar el detalle de los equipos a utilizar con sus especificaciones técnicas, los que deberán ser adecuados para resolver este aspecto;
 - e) Las operaciones de carga y descarga de mercadería, para abastecimiento del local, se efectuarán dentro del predio, en horarios que no interfieran con los de atención al público, utilizando a tal fin las cocheras disponibles;
 - f) En la playa de estacionamiento se colocarán defensas en medianeras; contará con un solado permeable; la iluminación no afectará a linderos y en la salida vehicular, se instalará una señal visual (únicamente) de advertencia a los peatones;
 - g) La publicidad cumplimentará las disposiciones del Código de Publicidad en vigencia –Ordenanza N° 7259-;
 - h) Se cumplimentarán las disposiciones del Decreto N° 21/69 y las demás normas contenidas en los Códigos de Edificación y de Ordenamiento Urbano;

- i) Presentar plano actualizado, aprobado por la Dirección de Obras Particulares, en el que se verifique el cumplimiento de los extremos indicados en los incisos a), b), c), d), e) y h);

- j) Adjuntará contrato de locación sellado ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, según copia de fojas 36/37;

ARTICULO 4°.- Oportunamente, las interesadas deberán gestionar la correspondiente habilitación, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.: Expte. Nro. 3203-G-2002.-

SAN ISIDRO, 05 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO:1 6 5 2

VISTO la consulta interpuesta por el señor Miguel Jesús Gana Fernández, respecto de la viabilidad de habilitar el local ubicado en la calle Rodríguez Peña N° 1676, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de un “Gimnasio”; y

Considerando:

QUE el predio está designado catastralmente como circunscripción IV, sección C, manzana 6, parcela 18 y se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona de Industria Dominante –I.D.- en la que se admite la instalación de este tipo de establecimientos, previo análisis de la propuesta a la luz de la Ordenanza N° 6700, que regula la actividad;

QUE el artículo 1.2.2.1. dispone que, para el estacionamiento, deberá preverse un módulo cada diez (10) asistentes, pudiéndose ajustar la exigencia según las características de cada caso, la zona de emplazamiento, el número de concurrentes previsto y las particularidades del funcionamiento;

QUE se trata de una construcción que cuenta con planos aprobados por expediente N° 6950-D-87, en el que anteriormente funcionó un taller de carpintería, actividad de mayor impacto que la actualmente se pretende desarrollar, por lo que en opinión del área técnica que se expide a fojas 13 y vuelta, puede aceptarse la localización propuesta;

QUE a fojas 19 se presenta el interesado junto con la señora Pamela Carolina Allera, con el objeto de comunicar que la mencionada será la titular responsable de la actividad, razón por la cual solicitan se dicte el acto administrativo a su nombre;

QUE por lo expuesto y teniendo en cuenta las modificaciones internas relevadas a fojas 4, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 13 y 23, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo de estilo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber a la señora Pamela Carolina Allera, que podrá autorizarse
***** el funcionamiento de un “Gimnasio” en el local ubicado en la calle Rodríguez Peña N° 1676, de la ciudad de Martínez, en este Partido, según croquis de fojas 4 convenientemente corregido.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

- a) La iluminación y ventilación del establecimiento se adecuará a las disposiciones de los artículos 4.2.7.1. y 4.2.7.4. del Código de Edificación y del artículo 13° de la Ordenanza N° 6700;
- b) Cumplirá la Ley Provincial N° 12.329, debiendo registrar el Gimnasio y los profesionales responsables de la actividad, en el Instituto Bonaerense del Deporte y, en ajuste a su artículo 7°, exhibir en lugar visible:
 - b1) Certificado que acredite la inscripción del local que se habilita;

- b2) Certificado que acredite la inscripción del personal a cargo de la Dirección y Supervisión de la actividad;
- b3) Constancia de la contratación de la cobertura de emergencias médicas;

- b4) Horario de atención al público, de lunes a sábados, de 9.00 a 21.00 horas, con una capacidad máxima de veinte (20) personas por turno;

- c) Se verificarán las condiciones de seguridad dispuestas por el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207, con disyuntor diferencial de corriente; sistema de prevención de incendios (colocación de tipo y cantidad de matafuegos reglamentarios) y medios de salida señalizados, con apertura de puertas en el sentido de evacuación del local –hacia fuera-;

- d) En caso de detectarse transmisión de ruidos, la Municipalidad podrá exigir el tratamiento acústico de las instalaciones, debiéndose cumplimentar con las restricciones dispuestas en la Tabla de Molestias que figura como Anexo IV del Código de Ordenamiento Urbano (artículo 1.2.2.24.);

- e) Para el estacionamiento vehicular, se deberán prever dos (2) módulos reglamentarios, de 2,50 x 5m. cada uno;

- f) La construcción y el desarrollo de las actividades, se ajustará a todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 6700, los Códigos de Edificación y de Ordenamiento Urbano y toda otra normativa que, en el orden nacional, provincial y/o municipal, resulte de aplicación;

- g) Deberá presentar plano aprobado por la Dirección de Obras Particulares que contenga las modificaciones internas a realizar y el cambio de destino de los locales, en el que se verificará el ajuste a las normativas en vigencia y el cumplimiento de lo dispuesto en los incisos a), c), e) y f).-;

ARTICULO 3°.- Oportunamente, el titular deberá gestionar la correspondiente habilitación,
***** ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 3745-T-2002.-

SAN ISIDRO, 05 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO:1 6 5 3

VISTO los presentes actuados, mediante los que la empresa Algelt S.R.L. solicita la habilitación de una “Playa de Estacionamiento”, en el inmueble ubicado en la circunscripción VIII, sección A, manzana 68, parcela 6 a, con ingreso por la Avenida del Libertador General San Martín N° 17.770, de la ciudad de Beccar, en jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE la Playa propuesta como complementaria del “Bar – Restaurante” ubicado en el N° 17.610 de la misma Avenida, se halla a una distancia de 137m. aproximadamente respecto al local donde se desarrolla la actividad principal;

QUE el predio que nos ocupa se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Rb2, en la que se admite el rubro cuya habilitación se solicita previo tratamiento como Uso Puntual, a los efectos de verificar el ajuste a las disposiciones del artículo 1.2.2.1.2. de la citada normativa. Las habilitaciones se otorgan con carácter precario y por un plazo máximo de 3 años, quedando a criterio del Departamento Ejecutivo su renovación;

QUE el terreno cuenta con capacidad estimada para el estacionamiento de treinta y dos (32) vehículos;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 23 y 24, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo de estilo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber a la empresa Altgelt S.R.L. que podrá autorizarse, con

***** carácter precario y por el término de tres (3) años, el funcionamiento de una

“Playa de Estacionamiento”, en el inmueble ubicado en la circunscripción VIII, sección A, manzana 68, parcela 6 a, con ingreso por la Avenida del Libertador General San Martín N° 17.770, de la

ciudad de Beccar, en este Partido, para uso exclusivo de los clientes del Restaurante ubicado en el N° 17.610 de la citada arteria.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumpli-

***** miento de los requisitos que a continuación se detallan:

a) Deberá cumplir con los retiros mínimos

establecidos por el artículo 1.2.2.1.2., inciso 3), del Código de Ordenamiento Urbano: retiro de frente = 1,50m.; retiro de fondo = 3m., debiéndose parquizar o forestar ambos retiros, excepto en las zonas de acceso;

- 1.- Sobre línea de retiro de frente, el cerco tendrá una altura de 1m. y sobre eje divisorios 1,80m.;
- 2.- El acceso y salida vehicular, deberá poseer un ancho máximo de 4m., en caso de encontrarse unificados la entrada y salida;
- 3.-Deberá colocarse señal auditiva y visual en los accesos, de advertencia a los peatones y protección en cercos de frente y en las medianeras, a una distancia mínima de 0,30m. de los muros con defensas metálicas o de hormigón armado, de 0,60m. de altura, como mínimo;
- 4.- Los módulos de estacionamiento serán, como mínimo, de 2,50m. de ancho por 5.00m. de largo cada uno. Las circulaciones respetarán un ancho mínimo de 5m.;
- 5.-La cabina de control se ubicará dentro del “área edificable”, cumpliendo con los retiros reglamentarios de la zona. Poseerá una superficie máxima de 9 m², con un ancho mínimo de 2m. y su altura no superará los 3m.;
- 6.- Se prohíbe techar la playa o proceder al lavado de las unidades estacionadas;
- 7.- Se verificará el cumplimiento de las disposiciones del artículo 5.8.1.1. del Código de Edificación, con la colocación de la cantidad y tipo de matafuegos reglamentarios;
- 8.- Se conservará la forestación existente y se incluirá, en los planos a presentar, el detalle de la iluminación artificial a instalar, la que será colocada perimetralmente, sobre los muros divisorios o con columnas cuya altura no supere a la de los muros, para evitar molestias a los vecinos;

b) Presentará plano aprobado por la Dirección de Obras Particulares, donde se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo.-

ARTICULO 3°.- Oportunamente, la empresa mencionada en el artículo 1° deberá gestionar ***** la correspondiente habilitación provisoria de la Playa, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.: Expte. Nro. 4913-D-2002.-

SAN ISIDRO, 05 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1 6 5 4**

VISTO la consulta interpuesta por la empresa Degussa Argentina S.A., respecto de la viabilidad de habilitar el inmueble de signado catastralmente como circunscripción VI, sección J, manzana 18, parcela 1 b, con ingreso por la calle Darragueira N° 38, esquina Blanco Encalada N° 282/94, de la ciudad de Boulogne, en jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Cmb1 y se propone el desarrollo de actividades que merecen tratamiento como Uso Puntual –Oficinas y Laboratorio de Cocina Experimental- (asimilable a Laboratorio de Control de Calidad);

QUE ambas actividades requieren, para ser autorizadas, contar con espacios propios de estacionamiento, calculados a razón de 1 módulo cada 20 m² de superficie destinada al rubro, por lo que en el caso que nos ocupa se deberán prever veintiuna (21) cocheras, discriminadas de la siguiente manera: quince (15) módulos para las Oficinas y seis (6) para el Laboratorio, correspondiendo delimitar un módulo de 3 m. x 8 m. para vehículos de carga y descarga de mercadería;

QUE en cuanto al edificio, se detectaron modificaciones por lo que será necesario presentar un plano Conforme a Obra actualizado, en el que se incluirá un sanitario para discapacitados, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza N° 6631;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 56, 57, 66 vuelta y 67, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo de estilo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber a la empresa Degussa Argentina S.A., que podrá autorizarse

***** el funcionamiento de los rubros “Oficinas Administrativas con Laboratorio de

Cocina Experimental”, en el edificio ubicado en la calle Darragueira N° 38, esquina Blanco Encalada N° 282/294, de la ciudad de Boulogne, en este Partido.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumpli

***** miento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Prever veintiún (21) módulos para el estacionamiento vehicular, reservando uno de ellos para el vehículo de carga y descarga –3m.x 8m.-;
- b) Efectuar tratamiento de humos y olores, debiendo ajustarse a las normativas en vigencia;
- c) Disponer de sanitario cuyas dimensiones y equipamiento permitan su uso por personas discapacitadas, tal como lo establece la Ordenanza N° 6631;
- d) Las veredas cumplimentarán las disposiciones de la Ordenanza N° 7015;
- e) La publicidad a instalar, deberá contar con la debida autorización municipal;
- f) Se verificarán las condiciones de seguridad contenidas en el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207; sistema contra incendios (colocación de cantidad y tipo de matafuegos reglamentarios) y medios de salida debidamente señalizados e iluminados;
- g) Presentará Plano actualizado Conforme a Obra, aprobado por la Dirección de Obras Particulares, en el que consten las modificaciones indicadas en el presente artículo.-

ARTICULO 3°.- Oportunamente, la empresa deberá gestionar la correspondiente habilita-

***** ción, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.: Expte. Nro. 5921-A-1995.-

SAN ISIDRO, 05 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: 1 6 5 5

VISTO la habilitación solicitada por la Asociación para la Promoción Deportiva Educativa y Social para impartir educación de los niveles "Jardín de Infantes; Educación General Básica –E.G.B., Polimodal" y desarrollar actividades en el "Campo Deportivo", en el inmueble designado catastralmente como circunscripción VII, sección A, manzanas 42 y 52, ubicado en la calle Uruguay 2820/80, más el sector de la calle Roma entre las calles Gobernador Udaondo y Uruguay, de la ciudad de Beccar, en jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE el predio se localiza en zona de Industria Especial –I.E.-, donde se pretende la habilitación para un rubro que debe recibir tratamiento como Uso Puntual, tal como lo dispone el artículo 1.2.2.18. del Código de Ordenamiento Urbano;

QUE las actividades educativas se desarrollan con una matrícula potencial de 811 alumnos en total y cuenta con capilla, aulas para taller de plástica, computación, música, inglés, biblioteca, laboratorio, 2 comedores - uno para las alumnas y otro para el personal -, y enfermería;

QUE las citadas instalaciones se encuentran en la manzana 52, mientras que el campo de deportes se emplaza en la manzana 42, ambas separadas por la calle Roma, cuya adquisición por parte de la interesada se gestionó por expediente N° 12713-A-96, registrándose el Boleto de Compraventa celebrado entre esta Municipalidad y la adquirente, mediante Decreto N° 146 del 22 de enero de 2001, debiendo unificarse la totalidad de los predios;

QUE según se informa a fojas 44, el establecimiento se ajusta a la Disposición Provincial N° 659/99 y posee espacios de recreación cubiertos, descubiertos y sanitarios, acordes a la matrícula estimada;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 44 y 45, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación solicitada, criterio que este

Departamento Ejecutivo comparte por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber a la Asociación para la Promoción Deportiva Educativa y Social que podrá autorizarse la habilitación del Colegio El Buen Ayre, para impartir enseñanza en los niveles “Jardín de Infantes, Educación General Básica –E.G.B.– y Polimodal”, así como para el funcionamiento del “Campo Deportivo”, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción VII, sección A, manzanas 42 y 52, ubicado en la calle Uruguay 2820/80, de la localidad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) La capacidad máxima de las instalaciones en un mismo turno será: Jardín de Infantes doscientos diecisiete (217) niños; Enseñanza General Básica –E.G.B.- y Polimodal: quinientos noventa y cuatro (594) alumnos;
- b) Se verificarán las condiciones de seguridad dispuestas por el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207, que incluya colocación de disyuntor diferencial de corriente y elementos de accionamiento (llaves y tomacorriente fuera del alcance de los niños); sistema contra incendios, debiendo presentar plano de las instalaciones respectivas, visado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Isidro y medios de salida correctamente señalizados;
- c) En todos los ambientes, en especial patios y circulaciones, se evitará la utilización de elementos que puedan causar accidentes (salientes de puertas y ventanas, filos cortantes, soportes y manijas). Las ventanas contarán con rejas o tejidos metálicos de seguridad y mosquitero. En galerías, balcones y todo tipo de vano que dé al vacío, se colocarán parapetos resistentes de altura no inferior a 1,50 m.. Los paños vidriados inferiores a 1m. deberán ser de seguridad, policarbonato, acrílicos o similares;
- d) Presentar Plano de Unificación de: la manzana 42, la manzana 52 y la superficie que se anexa, una vez finalizado el trámite de adquisición se gestiona por expediente N° 12.713-A-96;

- e) Solicitar Certificado Final de Obra Parcial, de las superficies construídas ante la Dirección de Obras Particulares, debiendo adjuntar una copia a los presentes actuados. Actualmente cuenta con una superficie total aprobada de 7.238,77 m² compuesta por 2.985,52 m² de la planta baja, 2.422,90 m² del primer piso y 1.830,35 m² del segundo piso. Resta la construcción del edificio propio del Jardín de Infantes y el Gimnasio;
- f) Presentar certificado de conexión a la red de suministro de agua corriente y vuelco de residuos cloacales tratados, otorgado por la empresa prestataria del servicio (Aguas Argentinas S.A.);
- g) La construcción se ajustará en su totalidad, a las disposiciones de los Códigos de Edificación y de Ordenamiento Urbano y verificará el cumplimiento de la Disposición Provincial N° 659/99 y toda otra normativa que resulte de aplicación.-

ARTICULO 3°.- La Asociación deberá gestionar, oportunamente, la respectiva habilitación
***** ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.: Expte. Nro. 6740-C-2002.-

SAN ISIDRO, 05 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1 6 5 6**

VISTO la consulta interpuesta por el señor Eduardo Roberto Cuesta, respecto de la viabilidad de habilitar el local ubicado en la Avenida del Libertador General San Martín N° 14.141/43, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento del rubro “Comidas para Llevar con consumo en el local”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Cm2, en la que se admiten los rubros gastronómicos previo tratamiento como Uso Puntual, a los efectos de establecer las condiciones de funcionamiento y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el estacionamiento vehicular, carga y descarga de mercadería, por el artículo 1.2.2.1. de la mencionada normativa;

QUE se trata de una construcción compuesta por 176 m² de superficie total, que dispone de dos módulos de estacionamiento dentro del terreno y espacio acondicionado en el sector de vereda para otros dos vehículos, por lo que se podrá admitir un máximo de ocho (8) comensales, en virtud de que se requiere un módulo cada tres (3) clientes;

QUE el reparto a domicilio se efectuará utilizando bicicletas y motos, las que serán estacionadas dentro del predio, en un espacio reservado a tal fin;

QUE por lo expuesto y teniendo en cuenta las modificaciones internas propuestas y la localización sobre una arteria comercial de intenso movimiento, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 15 y 16 coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber al señor Eduardo Roberto Cuesta, que podrá autorizarse el

***** funcionamiento del rubro “Comidas para Llevar con reparto a domicilio y con

consumo en el local”, en el inmueble ubicado en la Avenida del Libertador General San Martín N° 14.141/43, de la ciudad de Martínez, en este Partido.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al

***** cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

- a) La capacidad máxima de comensales que podrá admitirse será de ocho (8), en base al estacionamiento disponible;
- b) Efectuar tratamiento de humos y olores, provenientes de la cocción;
- c) Cumplimentar las disposiciones de los Decretos N° 22/69 y N° 122/69, que regula los locales donde se expenden comidas y las casas de lunch, respectivamente;
- d) La carga y descarga de mercadería, se efectuará en los horarios reglamentados por la Ordenanza N° 5265, sin interferir con los de mayor movimiento comercial;
- e) Los móviles utilizados para el reparto, deberán permanecer estacionados dentro del predio, en el lugar reservado para los mismos;
- f) Se destinará, dentro de la superficie cubierta, un espacio para depósito y otro, con revestimiento impermeable, para la colocación de residuos, separados entre sí;
- g) Estacionamiento: se dispondrá de espacio para dos (2) cocheras dentro del predio debiendo acondicionar el lugar de acuerdo a las normativas en vigencia, dejando libre y transitable la vereda en un ancho mínimo de 2m.;
- h) Prever sanitario cuyas dimensiones e instalaciones permitan su utilización por personas discapacitadas y salvar desnivel existente entre el local y la vereda, tal como lo exige la Ordenanza N° 6631, referida a la Protección Integral para Discapacitados Físicos;
- i) Se verificarán las condiciones de seguridad dispuestas por el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207; previsiones contra incendio (colocación de cantidad y tipo de matafuegos reglamentarios) y todo otro requisito que corresponda establecer en cuanto a la higiene y bromatología. La puerta de acceso abrirá en el sentido de evacuación del local (hacia afuera);
- j) La publicidad deberá contar con la debida autorización municipal previa a su instalación y ajustarse a la Ordenanza N° 7259;

- k) Presentar plano aprobado por la Dirección de Obras Particulares, donde se verifiquen los aspectos mencionados en los puntos e), f), g) y h) y las modificaciones internas a realizar, de acuerdo a la normativa en vigencia.-

ARTICULO 3°.- Oportunamente, el titular deberá gestionar ante la Subsecretaría de Inspección General, la pertinente habilitación del local.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref. Expte. Nro. 7067-G-2002.-

SAN ISIDRO, 05 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: 1 6 5 7

VISTO la consulta interpuesta por la señora Susana Noemí Giordano, respecto de la viabilidad de habilitar la planta alta, oficina "B" del edificio ubicado en la Avenida Blanco Encalada N° 61, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción VII, sección H, manzana 85, parcela 7, de esta ciudad, para el funcionamiento del rubro "Apoyo Escolar"; y Considerando:

QUE el predio se localiza en zona Cm1 y se trata de un rubro educacional, los que según el Código de Ordenamiento Urbano deben recibir tratamiento como Uso Puntual, a los efectos de establecer las condiciones de funcionamiento y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 1.2.2.1. de la citada normativa, para el estacionamiento vehicular;

QUE la construcción cuenta con planos aprobados para Oficinas, proponiéndose adaptar el sector para el rubro cuya habilitación se pretende y cuenta con dos sanitarios de uso común con las restantes oficinas;

QUE en cuanto al estacionamiento, el bien carece de espacio en su interior para dicho fin. En el área se utiliza a tal efecto, un sector de la vereda en virtud de las dimensiones que ésta posee, por lo que en opinión del área técnica que se expide a fojas 16 y vuelta, puede autorizarse el funcionamiento del rubro reservándose la Municipalidad el derecho de exigir la provisión de cocheras propias, en caso de detectarse inconvenientes en la zona por el estacionamiento;

QUE dada su ubicación en planta alta, resultará necesario adjuntar al expediente de construcción –Nº 14276-A-00-, cálculo estructural que verifique una capacidad de sobrecarga de 350 kg/m^2 , tal como lo exige la normativa para los usos educacionales;

QUE por lo expuesto y teniendo en cuenta la accesibilidad del lugar propuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 16 y 17, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber a la señora Susana Noemí Giordano, que podrá autorizarse el ***** funcionamiento del rubro “Apoyo Escolar”, en la planta alta, oficina B del edificio ubicado en la Avenida Blanco Encalada Nº 61, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción VII, sección H, manzana 85, parcela 7, de esta ciudad.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

- a) Deberá verificarse una capacidad estructural para una sobrecarga igual o mayor de 350 kg/m^2 , tal como lo exige la reglamentación para los rubros educacionales. Se presentará la correspondiente verificación y cálculo en el Expediente de Construcción Nº 14.276-A-00, efectuado por profesional matriculado, dejando posteriormente constancia en este expediente;

- b) La capacidad máxima de alumnos por turno que podrá albergar el local, será de cinco (5);
- c) El horario de funcionamiento será de 8.00 a 12.00 horas y de 16.00 a 20.00 horas;
- d) Se verificarán las condiciones de seguridad dispuestas por el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207 con colocación de disyuntor de corriente; instalación contra incendios (colocación de matafuegos reglamentarios) y la calefacción se efectuará de manera que no se produzcan gases de combustión al interior;
- e) La construcción se ajustará a las disposiciones del Código de Edificación y de Ordenamiento Urbano.-

ARTICULO 3°.- Oportunamente, la interesada deberá gestionar la correspondiente habilitación, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref. Expte. Nro. 7456-A-2002

SAN ISIDRO 05 de agosto de 2002

DECRETO NRO. 1658

A N U L A D O

Ref.: Expte. Nro. 8032-P-2002.-

SAN ISIDRO, 05 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO:1 6 5 9

VISTO la consulta interpuesta por el señor Pablo Daniel Pollero Daga, respecto de la viabilidad de habilitar el local ubicado en la calle Juan José Paso N° 9/11, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento del rubro “Comidas para Llevar”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Ca1 donde se contempla la posibilidad de ins-
talar rubros como el que nos ocupa, previo tratamiento como Uso Puntual a los efectos de establecer las condiciones de funcionamiento y verificar el cumplimiento de los requisitos dispuestos para el estacionamiento vehicular, carga y descarga, por el artículo 1.2.2.1. de la citada normativa;

QUE se trata de un local de reducidas dimensiones –
23 m² más sanitario-, que posee planos aprobados por expediente N° 12.993-R-97 como Local, verificándose que se techó el patio y se instalaron dos hornos;

QUE se propone efectuar el reparto a domicilio mediante la contratación de remises, según se expresa en la nota de fojas 3;

QUE por lo expuesto y teniendo en cuenta que se ubica en una zona comercial, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 12 y 13 coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo de estilo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber al señor Pablo Daniel Pollero Daga, que podrá autorizarse el
***** funcionamiento del rubro “Comidas para Llevar”, en el local ubicado en la calle
Juan José Paso N° 9/11, de la ciudad de Martínez, en este Partido.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumpli-
***** miento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Efectuar tratamiento de humos y olores provenientes de la cocción, a fin de evitar molestias a vecinos;
- b) Cumplimentar los requisitos del Decreto N° 22/69, que regula los locales donde se preparan comidas;
- c) La carga y descarga de mercadería se efectuará en los horarios reglamentados por la Ordenanza N° 5265, sin interferir con los de mayor movimiento comercial;
- d) Se destinará, dentro de la superficie cubierta, un espacio para depósito y otro, con revestimiento impermeable, para la colocación de residuos, separados entre sí;
- e) Presentará copia certificada del plano aprobado por la Dirección de Obras Particulares;
- f) El patio no podrá utilizarse como depósito y/o cocina, debiendo mantenerlo en perfectas condiciones de seguridad e higiene;
- g) Verificar las condiciones de seguridad dispuestas por el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207; sistema contra incendios (colocación de matafuegos reglamentario) y todo otro requisito que corresponda establecer en cuanto a la higiene y bromatología.-

ARTICULO 3°.- Oportunamente, el titular deberá gestionar la correspondiente habilitación
***** ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref. Expte. Nro. 9790-L-1998.-

SAN ISIDRO, 05 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1 6 6 0**

VISTO la Resolución N° 1764 del 10 de setiembre de 1999, por el que se habilitó el local N° 1237 del Centro Comercial ubicado en la calle Paraná N° 3745, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento del rubro “Venta de Libros”, cuya titularidad ejerce la empresa Librerías Yenny S.A.; y

Considerando:

QUE a fojas 68 se presenta la interesada, con el objeto de solicitar la autorización pertinente para anexar los rubros “Bar, Cafetería, Venta de Discos Compactos y Discos de Video Digitales - D.V.D.;

QUE la Venta de Discos Compactos y de Video Digitales está admitida en el Complejo Comercial, sin necesidad de que la solicitud reciba tratamiento particular;

QUE en cuanto a los rubros Bar y Cafetería, sí deben recibir tratamiento como Uso Puntual, en virtud de que el Código de Ordenamiento Urbano así lo dispone para los rubros gastronómicos, a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 1.2.2.1. para el estacionamiento vehicular, carga y descarga de mercadería;

QUE por Decreto N° 2077/97 se dictó la Declaración de Impacto Ambiental del Complejo, mientras que por Decreto N° 2124/97 se autorizó el cambio del proyecto de ampliación, oportunidad en la que se contempló la instalación de rubros gastronómicos;

QUE por lo expuesto y teniendo en cuenta que la Dirección de Inspección Veterinaria y Bromatología informó, a fojas 91, que el local reúne las condiciones necesarias para desarrollar las actividades gastronómicas cuya habilitación

se pretende, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 93 y 94, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la anexión de rubros solicitada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber a la empresa Librerías Yenny S.A., que podrá autorizarse la
***** anexión de los rubros “Bar, Cafetería y Venta de Discos Compactos y Discos de
Video Digitales”, al ya habilitado “Venta de Libros” que funciona en el local N° 1237, del Centro
Comercial ubicado en la calle Paraná N° 3745, de la ciudad de Martínez, en este Partido.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumpli
***** miento de los requisitos que a continuación se citan:

- a) Cumplimentará las disposiciones del Decreto N° 122/69, que regula los locales donde se expenden alimentos;
- b) Dado que el ambiente ubicado al fondo (escenario y sala de lectura), cuenta con una única salida junto a la cocina, debería ejecutarse, por razones de seguridad, una salida complementaria alejada de la cocina;
- c) Verificará las condiciones de seguridad dispuestas por el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207; sistema contra incendios (colocación de cantidad y tipo de matafuegos reglamentarios) y medios de salida debidamente señalizados e iluminados, con puertas que abran en el sentido de evacuación del local –hacia afuera- y rebatan dentro del local, sin afectar el ancho de los pasillos.-

ARTICULO 3º.- Oportunamente, la empresa deberá gestionar la correspondiente anexión de
***** rubros.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.: Expte. N° 9860-P-2002.-

SAN ISIDRO, 5 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1661**

VISTO la renuncia del Señor Secretario de Inspecciones y Registros Urbanos, a partir del 31 de julio de 2002, y

Considerando:

QUE se hace necesario cubrir sus funciones;

QUE atento a las actuales restricciones presupuestarias la asignación de funciones no generará el pago de diferencia remunerativa;

QUE en virtud de ello, se deberá asignar funciones interinas “a cargo” de la Secretaría de Inspecciones y Registros Urbanos, al Licenciado Héctor Aníbal PRASSEL (Legajo N° 7.022), acumulativas a sus actuales funciones de Secretario General de Gobierno y Administración; POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Asígnase funciones interinas a cargo de la Secretaría de Inspecciones ***** y Registros Urbanos, al Licenciado Héctor Aníbal PRASSEL (Legajo N° 7.022), acumulativas a sus actuales funciones de Secretario General de Gobierno y Administración, a partir del 1° de agosto de 2002.-

ARTICULO 2°.- La asignación de funciones otorgada en el artículo anterior no generará ***** diferencia remunerativa.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte.Nº 8694-P-2002.-

SAN ISIDRO, 5 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1662**

VISTO el Decreto Nº 1480/02 por el cual fue aceptada la renuncia de la agente Alicia VERGARA CAMPO de BALMACEDA (Legajo Nº 7.749), a partir del 14 de junio de 2002, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios; y

Considerando :

QUE surge en autos que el nombre registrado en su documento personal es Alicia VERGARA, modificando en tal sentido el citado acto administrativo;
POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 1480/02, quedando redactado
***** de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Alicia VERGARA (Legajo
***** Nº 7.749), M.I. Nº 1.679.181, clase 1933, a partir del 14 de junio de 2002, con la categoría 14 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:2.C:III.) con inclusión en el Artículo 15, inc. g) de la Ordenanza 7727 y su Decreto de prórroga Nº 1 / 02 –bonificación por función 20% del sueldo básico” y funciones de Subdirectora en la Dirección de Catastro, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establecido por la Ley Nº 12.563).-“.-

ARTICULO 2º.- Modifícase el artículo 2º del Decreto Nº 1480/02, quedando redactado
***** de la siguiente manera:

“ARTICULO 2º.- Apruébase el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y la agente
***** Alicia VERGARA (Legajo Nº 7.749), mediante el cual el Municipio abonará el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de sus haberes computables

a los fines previsionales, por un período de hasta doce (12) meses, a partir del 15 de junio de 2002, como anticipo de su jubilación y con cargo de reintegro.-“.-

ARTICULO 3º.- Mantiénese en todas sus partes las restantes disposiciones del Decreto
***** 1480/02.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. Nro. 7456-A-2002.-

SAN ISIDRO, 05 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: 1 6 6 3

VISTO la consulta interpuesta por el señor Angel Ansaldo, respecto de la viabilidad de habilitar el local ubicado en la Avenida del Libertador General San Martín N° 17.150, designado catastralmente como circunscripción VIII, sección B, manzana 34, parcelas 2 y 3, de la ciudad de Beccar, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de un “Bar” y local comercial para la “Venta de muebles antiguos, antigüedades, artesanías, audio, electrodomésticos y Venta de Indumentaria Deportiva”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza en zona Rmb2, en la que se admite por aplicación del artículo 1.2.2.14., en locales ubicados sobre la mencionada arteria y que cuenten con planos aprobados, el desarrollo de las actividades clasificadas según los siguientes Grupos a) Bar, Café y Cafetería y b) comercios y servicios complementarios del Grupo 2: Indumentaria y Ropa en General/Artículos del Hogar;

QUE se trata de un local que posee una superficie de 412,74 m², en el que se expenderán comidas rápidas, licuados y café (destinado principalmente al personal y alumnos del Complejo Educacional ubicado en frente) y se procederá a la venta de los demás productos mencionados, de los que se publicará un listado por Internet;

QUE el croquis presentado a fojas 5 y 6, no guarda relación entre mesas, sillas y pasillos, por lo que resultará necesario adjuntar uno nuevo en el que además se detallen los sectores de lavado y cocina;

QUE según las disposiciones del Código de Ordenamiento Urbano y en base a las superficies destinadas para cada sector, se deberán prever nueve (9) cocheras para el Bar y cuatro (4) para el resto del local;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 22 y 23, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que

mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo de estilo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber al señor Angel Ansaldo, que podrá autorizarse el funcionamiento de un “Bar y Venta de Muebles Antiguos, Antigüedades, Artesanías, Audio, Electrodomésticos y Ropa Deportiva”, en el local ubicado en la Avenida del Libertador General San Martín N° 17.150, de la ciudad de Beccar, en este Partido.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

- a) Se cumplimentarán las disposiciones del Decreto N° 122/69, que regula los locales donde se sirven y preparan comidas;
- b) La carga y descarga de mercaderías, se efectuará siempre en la playa de estacionamiento, donde se reservará espacio para tal fin;
- c) Se preverá espacio para ubicar las trece (13) cocheras reglamentarias: nueve (9) para el Bar y cuatro (4) para el Salón de Ventas. En la playa se señalizará la salida vehicular con cartelera y se colocará en el acceso, luz de advertencia para los peatones;
- d) Se cumplimentará las exigencias de la Ordenanza N° 6631 –Normas Edilicias de Protección Integral al Discapacitado Físico-: rampa para salvar desniveles existentes dentro del local y entre éste y la vía pública y construcción de sanitario en planta baja, con las dimensiones e instalaciones reglamentadas por la citada Ordenanza;
- e) Verificará las condiciones de seguridad dispuestas por el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207; sistema de prevención de incendios (colocación de matafuegos reglamentarios) y medios de salida con puertas de acceso que abran en el sentido de evacuación del local –hacia afuera-, y todo otro requisito que corresponda establecer en cuanto a la higiene y bromatología;
- f) Se cumplimentará el artículo 1.2.2.24. del Código de Ordenamiento Urbano – Tratamiento Acústico y Térmico y Control Ambiental- y la Tabla de Molestias que figura como Anexo IV del Código citado;

g) Se destinará, dentro de la superficie cubierta, un espacio para depósito y otro con revestimiento impermeable, para la colocación de residuos, separados entre sí;

h) Se deberá: presentar croquis con ubicación y cantidad de sillas y mesas, sector de cocina y de lavado;

i) remover la columna publicitaria instalada y efectuar previamente la consulta de la publicidad a instalar, la que deberá ajustarse a la Ordenanza N° 7259–Código de Publicidad-;

j) Mantener la forestación existente en vereda, espacio donde no se admitirá su ocupación por ningún tipo de elemento;

k) Presentar plano aprobado por la Dirección de Obras Particulares, donde conste el cambio de destino de los locales, las modificaciones edilicias a realizar y se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos b), c), d), e), h) y j) del presente articulado.-

ARTICULO 3°.- Oportunamente, el titular deberá gestionar la correspondiente habilitación,
***** ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.: Expte. Nro. 10185-C-2002.-

SAN ISIDRO, 6 de agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO: **1 6 6 4**

VISTO el Suministro n° 1973/02, originado en la Secretaría de Salud Pública; y

Considerando:

QUE, el importe de la adquisición a efectuarse excede la suma de \$ 52.102.-, por lo que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Llámase a Licitación Privada n° 18/2002, para la provisión de ***** una Emblistadora semiautomática, una Dosificadora de polvos extemporáneos, una Dosificadora de líquidos y un Equipo de agua de osmosis.-

ARTICULO 2do.- El acto de apertura tendrá lugar el 15 de agosto del año 2002, a las ***** 10.00 horas, en la Dirección Gral. de Compras, sita en Av. Centenario nro. 77, 1er. Piso, San Isidro.-

ARTICULO 3ro.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Ref. Expte. Nro. 9251-A-2002.-

SAN ISIDRO, 6 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1 6 6 5**

VISTO la solicitud interpuesta por la “ASOCIACION CIVIL SOPA DE PIEDRA”, referente a su inscripción en el Registro Municipal de Entidades sin Fines de Lucro, con carácter provisorio; y

Considerando:

QUE , la peticionante se encuentra comprendida en las exigencias de las reglamentaciones vigentes;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social solicita el dictado del acto administrativo pertinente, dando su aprobación para la inscripción solicitada;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Inscribese en el Registro Municipal de Entidades sin Fines de Lucro, con ***** carácter provisorio, a la “ASOCIACION CIVIL SOPA DE PIEDRA”, con sede en Avda. Andrés Rolón Nro. 1506 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Intervenga la Dirección de Relaciones Vecinales y ONGs, y tome conocimiento la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Ref. Expte. Nro. 9256-A-2002.-

SAN ISIDRO, 6 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1 6 6 6**

VISTO la solicitud interpuesta por la “ASOCIACION CULTURAL CALABRESA DE MARTINEZ – SAN ISIDRO (CUCAMA)”, referente a su inscripción en el Registro Municipal de Entidades sin Fines de Lucro, con carácter provisorio; y

Considerando:

QUE , la peticionante se encuentra comprendida en las exigencias de las reglamentaciones vigentes;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social solicita el dictado del acto administrativo pertinente, dando su aprobación para la inscripción solicitada;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Inscribese en el Registro Municipal de Entidades sin Fines de Lucro, con ***** carácter provisorio, a la “ASOCIACION CULTURAL CALABRESA DE MARTINEZ – SAN ISIDRO (CUCAMA)”, con sede en Monseñor Larumbe Nro. 1850 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Intervenga la Dirección de Relaciones Vecinales y ONGs, y tome conocimiento la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Ref.: Expte. 9249-C-2002.-

SAN ISIDRO, 6 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1 6 6 7**

VISTO la solicitud interpuesta por el “CIRCOLO MARCHIGIANO SAN ISIDRO – BUENOS AIRES NORD”, referente a su inscripción en el Registro Municipal de Entidades sin Fines de Lucro, con carácter provisorio; y

Considerando:

QUE , la peticionante se encuentra comprendida en las exigencias de las reglamentaciones vigentes;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social solicita el dictado del acto administrativo pertinente, dando su aprobación para la inscripción solicitada;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Inscribase en el Registro Municipal de Entidades sin Fines de Lucro, con ***** carácter provisorio, al “CIRCOLO MARCHIGIANO SAN ISIDRO – BUENOS AIRES NORD”, con sede en 33 Orientales Nro. 104 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Intervenga la Dirección de Relaciones Vecinales y ONGs, y tome conocimiento la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Ref.: Expte. 9257-A-2002.-

SAN ISIDRO, 6 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1 6 6 8**

VISTO la solicitud interpuesta por la “ASOCIACION CIVIL E.T.I.S.” (Equipo de Trabajo e Investigación Social), referente a su inscripción en el Registro Municipal de Entidades sin Fines de Lucro, con carácter provisorio; y

Considerando:

QUE , la peticionante se encuentra comprendida en las exigencias de las reglamentaciones vigentes;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social solicita el dictado del acto administrativo pertinente, dando su aprobación para la inscripción solicitada;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Inscribese en el Registro Municipal de Entidades sin Fines de Lucro, con ***** carácter provisorio, a la “ASOCIACION CIVIL E.T.I.S.” (Equipo de Trabajo e Investigación Social), con sede en Formosa Nro. 2048 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Intervenga la Dirección de Relaciones Vecinales y ONGs, y tome conocimiento la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Ref.: Expte. 9252-A-2002.-

SAN ISIDRO, 6 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1 6 6 9**

VISTO la solicitud interpuesta por la “ASOCIACION CIVIL UMBRALES” , referente a su inscripción en el Registro Municipal de Entidades sin Fines de Lucro, con carácter provisorio; y

Considerando:

QUE , la peticionante se encuentra comprendida en las exigencias de las reglamentaciones vigentes;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social solicita el dictado del acto administrativo pertinente, dando su aprobación para la inscripción solicitada;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Inscribese en el Registro Municipal de Entidades sin Fines de Lucro, con ***** carácter provisorio, a la “ASOCIACION CIVIL UMBRALES”, con sede en Avda. Santa Fe Nro. 56 de la localidad de Acassuso , jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Intervenga la Dirección de Relaciones Vecinales y ONGs, y tome conocimiento la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Ref. Expte. Nro. 3747-I-1997.-

SAN ISIDRO, 6 de Agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO: 1 6 7 0

VISTO el conflicto de tránsito existente en el entorno del paso bajo nivel de la localidad de Villa Adelina en la intersección de la Avenida de Mayo y las vías del ferrocarril Belgrano; y

Considerando:

QUE el paso bajo nivel mencionado se encuentra emplazado en el límite divisorio de los Municipios de San Isidro y Vicente López;

QUE durante su construcción se hizo necesario desplazar los recorridos de las líneas de colectivos hacia calles internas de los barrios de uno y otro distrito, en función del destino de los mismos;

QUE con motivo de ello se dictó la Ordenanza 7511 que dispuso tales modificaciones conforme lo requerían las circunstancias del momento;

QUE si bien el paso bajo nivel ha mejorado sensiblemente la circulación en la zona, ha provocado un impacto en el entorno cercano que se manifiesta fundamentalmente en lo que hace a la circulación del transporte público;

QUE ante esta situación, concluida ya la obra, se hizo necesario estudiar nuevamente el tema a efectos de paliar los inconvenientes mencionados en el Considerando anterior;

QUE desde un principio las Secretarías Generales y las áreas de Tránsito de ambos Municipios vienen desarrollando reuniones específicas en la búsqueda de la mejor solución posible;

QUE a tal efecto se ha contado con la colaboración de la empresa Siemens, que ha realizado un estudio de tránsito del que surgen algunas medidas posibles para mitigar el impacto negativo que se ha provocado, estudio que obra en el presente expediente y que aporta tres variantes posibles;

QUE estudiadas las alternativas, surge como de mejor implementación la denominada como Propuesta B 1, que importa la construcción de una dársena paralela a la calle Scalabrini Ortiz entre El Indio y Soldado de Malvinas para emplazar en ella las paradas de parte del transporte público que actualmente se encuentra sobre la arteria mencionada en primer término;

QUE si bien es cierto se busca la mejor solución para el conjunto, resulta razonable y equitativo que la calle Paraná, límite de los distritos, sea utilizada en igual forma por ambos Municipios toda vez que esta arteria, en lo que hace a la primer cuadra contada desde la estación, es puramente comercial;

QUE actualmente esta primer cuadra es utilizada exclusivamente para aliviar el impacto provocado por las dos líneas que fueron desplazadas oportunamente hacia las calles de Vicente López;

QUE es pretensión de las autoridades de dicha Comuna establecer en esta cuadra doble sentido de circulación para que los colectivos que actualmente se internan en sus calles ingresen a la estación por la calle Paraná;

QUE, obviamente, y en razón de la búsqueda del bien común, a lo que esta Comuna no se opone, es necesario previamente adoptar medidas para que los vecinos de San Isidro puedan ver aliviada su situación en la misma medida que hasta el momento lo han logrado los de Vicente López;

QUE en el consenso buscado, se ha estimado prudente llevar a cabo el proceso en dos etapas. La primera de ellas consistiría en incorporar a la cuadra mencionada, en el actual sentido de circulación, dos de las cinco líneas que actualmente transitan por la calle El Indio y en función del resultado se abriría la segunda que resultaría de establecer el doble sentido de circulación para mejorar, si fuera posible, la situación de Vicente López, una vez logrado el equilibrio equitativo deseado;

QUE para evitar cualquier cuestión de intereses respecto del beneficio o perjuicio que pudiere ocasionar la selección de las líneas que habrán de transitar por la calle Paraná, se estima prudente que lo hagan las que tienen su parada en primer y segundo lugar, excluyendo a la línea 700 que solo cuenta con una concesión de carácter provisorio;

QUE el tema en tratamiento resulta de exclusiva competencia del Honorable Concejo Deliberante, pero debido a la conflictiva situación creada, considera este Departamento Ejecutivo que concurren motivos suficientes como para adoptar la medida pretendida "ad referendum" de dicho Alto Cuerpo;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTICULO 1ro.- Modificase el recorrido de las líneas de transporte público de
***** pasajeros Nros. 314 y 707, en los aledaños de la Estación Villa Adelina del
Ferrocarril Belgrano, conforme el diagrama que surge del Anexo I, y forma parte del presente.

ARTICULO 2do.- Cumplidos 10 días de la puesta en vigencia de lo dispuesto en el artículo
***** anterior, la Secretaria General de Gobierno y Administración convocará
a su similar de Vicente López para evaluar la posibilidad de iniciar la segunda etapa.

ARTICULO 3ero. La Secretaría de Obras Públicas dispondrá la construcción de la dársena
***** na a que se hace referencia en los Considerandos de este Decreto.

ARTICULO 4to.- El presente Decreto se dicta "ad referendum" del Honorable Concejo
***** Deliberante.

ARTICULO 5to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente se atenderá con fondos provenientes de la correspondiente
partida del Presupuesto General de Gastos.

ARTICULO 6to. Regístrese.- Notifíquese y publíquese.-

ANEXO I

LINEA 314: Recorrido por las siguientes arterias:

Scalabrini Ortiz - Paraná - Independencia - Av. de Mayo - su recorrido habitual.

LINEA 707 (cartel rojo): Recorrido por las siguientes arterias: Scalabrini Ortiz - Paraná - Santa Fe
- su recorrido habitual.

LINEA 707 (cartel verde): Recorrido por las siguientes arterias:

Scalabrini Ortiz - Paraná- Independencia - Av. de Mayo - su recorrido habitual.

Ref.: Expte.10158-A-2002.-

SAN ISIDRO, 7 de agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO: **1 6 7 1**

VISTO la nota presentada por la “ASOCIACION DE AMIGOS DEL MUSEO, BIBLIOTECA Y ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO” ; y

Considerando:

QUE la citada entidad solicita un apoyo económico para solventar los gastos que originará la realización de la “Jornada de Historia del Pago de la Costa”, que tendrá lugar el día 10 de agosto del corriente año, en las instalaciones del Museo;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar a la peticionante un subsidio por \$ 750.-, con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de 90 días corridos;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Otórgase el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental por ***** la “ASOCIACION DE AMIGOS DEL MUSEO, BIBLIOTECA Y ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO” por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750.-), destinado a solventar los gastos que originará la realización de la “Jornada de Historia del Pago de la Costa”, que tendrá lugar el día 10 de agosto del corriente año, en las instalaciones del Museo, con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de 90 días corridos.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado será percibido por las personas debidamente autorizadas a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Son de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario ***** n° 1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Ref.: Expte. 8970-C-2002.-

SAN ISIDRO, 7 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1672**

VISTO la nota presentada en autos por la entidad Club Social y Deportivo Estrella; y

Considerando:

QUE la misma solicita un apoyo económico para sufragar los gastos que demande las refacciones de la sede;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar a la peticionante un subsidio de \$ 5.000, con oportuna rendición de cuentas, en un plazo de noventa (90) días;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental ***** por la entidad Club Social y Deportivo Estrella de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), para sufragar los gastos que demande las refacciones de la sede, con oportuna rendición de cuentas, en un plazo de noventa (90) días.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado será percibido por las personas debidamente autorizadas a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Son de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario ***** n° 1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. 8919-I-2001.-

SAN ISIDRO, 7 de Agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1673**
3010/01, 544/02 y 1505/02; y

VISTO las disposiciones de los Decretos

Considerando:

QUE a los fines de mantener la paridad en el tratamiento de los accesorios y adicionales que se aplican a cada tributo, corresponde extender la reducción que se aplicara a los recargos mediante los decretos 3010/2001 (texto según decreto 544/2002) y 1505/2002, a las multas e intereses;

QUE corresponde adecuar la reglamentación al estado actual de la disposición normativa del art. 46 inciso b), que fuera modificado "ad referendum" por el decreto 1505/2002;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Dispónese que las multas e intereses previstas en el art. 46 inciso b) y d) ***** respectivamente de la Ordenanza Fiscal vigente, tendrán una reducción, en caso de pago de contado, del cincuenta por ciento (50%) del valor que, por iguales motivos, se les impongan a las que se abonen en cuotas, respecto de las deudas vencidas al momento de la cancelación.-

ARTICULO 2do.- Fijase el valor de las multas por omisión previstas en el art. 46 inciso b) ***** de la Ordenanza Fiscal vigente -texto según decreto N° 1505/02 "ad ref"- en el diez por ciento (10%) del valor de origen de las cuotas incluidas en juicio de apremio y/ o determinación sobre base cierta por inspección, denuncia, etc.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-.

AL

Ref.: Expte. 10336-A-2002.-

SAN ISIDRO, 8 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1674**

VISTO la realización del Primer Festival de Jineteada y Música Nativa “Con un Pie en el Estribo”, a realizarse el 11 de agosto del corriente, a partir de las 9 horas y hasta las 23 horas, en la Agrupación Tradicional Argentina “El Lazo”; y

Considerando:

QUE este Departamento Ejecutivo comparte y promueve estas iniciativas, por lo que, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Declárase de interés municipal la realización del Primer Festival de ***** Jineteada y Música Nativa “Con un Pie en el Estribo”, a realizarse el 11 de agosto del corriente, a partir de las 9 horas y hasta las 23 horas, en la Agrupación Tradicional Argentina “El Lazo”.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte.Nro. 8150-D-2002.-

SAN ISIDRO, 08 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO:1 6 7 5

VISTO la nota presentada a fojas 1 por el Sr. Carlos DE CESARIS, por la cual solicita reconsideración de la Tasa por Alumbrado Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública para su cuenta corriente N° 820.699, correspondiente a la propiedad sita en Pavón 2425 de este Partido; y
Considerando:

QUE a fs. 5 la Dirección General de Rentas, consideró hacer lugar al pedido de eximición de accesorios de la Cta. Cte. 820.699 por el período 1997/3°A a 2002/3°B;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE el pago de accesorios por pago fuera de término al contribuyente Sr. Carlos DE CESARIS, por su cuenta corriente N° 820.699, correspondiente al inmueble sito en la calle Pavón N° 2425 de la localidad de Beccar jurisdicción de este Partido, por el período 1997/3°A a 2002/3°B.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención al Departamento de Tasas Inmobiliarias, a fin de tomar conocimiento.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese.Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.: Expte. Nro. 11483-T-2001 y agreg.-

SAN ISIDRO, 08 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1 6 7 6**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE por Decreto N° **187/2002** se dispuso iniciar Sumario Administrativo como consecuencia de los hechos denunciados en autos;

QUE a fs. 19 obra resolución dictada por el titular de la Unidad Funcional de Instrucción N° 11 (área de autores ignorados) del Departamento Judicial de San Isidro, donde hace saber que se procedió al archivo de las actuaciones por no haberse podido individualizar a los autores del hecho delictivo;

QUE la Asesoría Legal Municipal a fojas 20 y 20 vta. estima procedente dictar un sobreseimiento provisorio en el presente sumario, ya que no existe elemento mínimo alguno que permita inferir una falta disciplinaria que encuadre en la Ley 11757, y proceder al archivo de los actuados, hasta que nuevos elementos de juicio, de existir, permitan la reapertura de la causa;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Sobreseese provisoriamente en el presente sumario y proceder al archivo
***** de las actuaciones.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.: Expte.Nro.7851-P-1999.-

SAN ISIDRO, 08 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1 6 7 7**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE por Decreto 1250/2002, Julio Francisco GALLEGO ANDRADE ha sido declarado cesante en los términos del Artículo 62º, inc. “d” de la Ley 11.757;

QUE la Asesoría Legal Municipal Departamento de Sumarios-, a fojas 27 informa que en este Sumario es aplicable el Artículo 69º, inc. “b” por la desvinculación del Agente con la Administración Municipal;

QUE por lo tanto se ha extinguido la acción disciplinaria y corresponde el archivo de las actuaciones;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Dése por finalizadas las actuaciones sumariales ordenadas en el presente ***** expediente y procédase al archivo de las mismas, en un todo de acuerdo con lo informado a fojas 27 por la Asesoría Legal Municipal -Departamento de Sumarios-.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.: Expte.Nro. 6799-S-2002.-

SAN ISIDRO, 09 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1 6 7 8**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE de acuerdo a los hechos citados en autos corresponde efectuar la correspondiente denuncia penal conforme a lo establecido en el Artículo 287º, inc. 1 del Código de Procedimientos Penales de la Provincia de Buenos Aires, remitiéndose las actuaciones a la Mesa de Entradas de la Fiscalía General del Departamento Judicial de San Isidro, a los fines de que se proceda al sorteo que determine la Unidad Funcional de Instrucción de intervención;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Por conducto de la Asesoría Legal Municipal efectúese la correspondiente ***** denuncia penal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 287º, inc. 1 del Código de Procedimientos Penales de la Provincia de Buenos Aires, remitiéndose las actuaciones a la Mesa de Entradas de la Fiscalía General del Departamento Judicial de San Isidro, a los fines de que se proceda al sorteo que determine la Unidad Funcional de Instrucción de intervención.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.: Expte. Nro. 6293-D-2002.-

SAN ISIDRO, 09 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1 6 7 9**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE por Decreto N° **798/2002** se dispuso iniciar Sumario Administrativo como consecuencia de los hechos denunciados en autos;

QUE la Asesoría Legal Municipal a fojas 27 y 27 vta. estima procedente dictar un sobreseimiento provisorio en el presente sumario, ya que no existe elemento mínimo alguno que permita inferir una falta disciplinaria que encuadre en la Ley 11757, y proceder al archivo de los actuados;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Sobreséese provisoriamente en el presente sumario y proce
***** der al archivo de las actuaciones.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.: Expte. Nro. 6701-G-2002.-

SAN ISIDRO, 09 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1 6 8 0**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

QUE de acuerdo a los hechos denunciados en autos y conforme a lo expuesto por la Subdirección de Sumarios a fojas 19, corresponde previo a la iniciación de un Sumario Administrativo efectuar la correspondiente denuncia penal por delitos de acción pública, remitiendo las actuaciones a la Mesa de Entradas de la Fiscalía General del Departamento Judicial de San Isidro, a los fines de que proceda al sorteo que determine la Unidad Funcional de Instrucción de intervención;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Por conducto de la Asesoría Legal Municipal efectúese la correspondiente ***** denuncia penal, remitiendo las presentes actuaciones a la Mesa de Entradas de la Fiscalía General del Departamento Judicial de San Isidro para que determine la Unidad Funcional de Instrucción de intervención.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.: Expte. Nro. 1196-S-2002.-

SAN ISIDRO, 09 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1 6 8 1**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE la Asesoría Legal Municipal a fojas 20 estima procedente dictar un sobreseimiento provisorio en la presente causa, ya que no existe elemento mínimo alguno que permita inferir una falta disciplinaria que encuadre en la Ley 11757, y proceder al archivo de los actuados;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Sobreséese provisoriamente en la presente causa y proceder al archivo de
***** las actuaciones.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref. Expte. Nro. 9411-I-2001.-

SAN ISIDRO, 9 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1 6 8 2**

VISTO el decreto Nro. 2071 dictado el día 2 de agosto del año 2001, ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se suspendió por el término de 12 meses el otorgamiento de permisos y las correspondientes instalaciones de columnas de publicidad a emplazar en la vía pública; y

Considerando:

QUE dicho acto administrativo fue convalidado mediante Ordenanza Nro. 7796 promulgada por decreto Nro. 2734 de fecha 16 de octubre del 2001;

QUE se encuentran en estudio las normativas que regirán en el futuro los permisos e instalación de estos soportes publicitarios;

QUE el plazo de suspensión dispuesto vencerá el próximo 15 de agosto del corriente, razón por la cual, y atento lo referenciado precedentemente, se hace necesario prorrogarlo hasta el día 31 de diciembre del año en curso;

QUE debido a que la disposición a adoptarse es de competencia del Honorable Concejo Deliberante y atendiendo a la necesidad y urgencia del tema considerado, este Departamento Ejecutivo propone el presente decreto “ad-referendum” de ese Alto Cuerpo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- PRORROGASE hasta el día 31 de diciembre del año en curso lo

***** dispuesto en el artículo 1ro. del decreto Nro. 2071/01, en orden a la suspensión
de permisos e instalación de columnas de publicidad en la vía pública.-

ARTICULO 2do.- El presente se dicta “ad-referendum” del Honorable Concejo

***** Deliberante.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Ref.: Expte.9258-A-2002.-

SAN ISIDRO, 9 de agosto de 2002.-
DECRETO NUMERO: **1 6 8 3**

VISTO la solicitud interpuesta por la “ASOCIACION ATLETICA LA ACADEMIA”, referente a su inscripción en el Registro Municipal de Entidades sin Fines de Lucro, con carácter provisorio; y

Considerando:

QUE , la peticionante se encuentra comprendida en las exigencias de las reglamentaciones vigentes;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social solicita el dictado del acto administrativo pertinente, dando su aprobación para la inscripción solicitada;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Inscribese en el Registro Municipal de Entidades sin Fines de Lucro, con ***** carácter provisorio, a la “ASOCIACION ATLETICA LA ACADEMIA”, con sede en Bacacay Nro. 886 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Intervenga la Dirección de Relaciones Vecinales y ONGs, y tome conocimiento la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Ref.: Expte. 9250-F-2002.-

SAN ISIDRO, 9 de agosto de 2002
DECRETO NUMERO: **1 6 8 4**

VISTO la solicitud interpuesta por la “FUNDACION GUIDO CANDOLFI” “Huellas”, referente a su inscripción en el Registro Municipal de Entidades sin Fines de Lucro, con carácter provisorio; y

Considerando:

QUE , la peticionante se encuentra comprendida en las exigencias de las reglamentaciones vigentes;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social solicita el dictado del acto administrativo pertinente, dando su aprobación para la inscripción solicitada;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Inscribase en el Registro Municipal de Entidades sin Fines de Lucro, con ***** carácter provisorio, a la “FUNDACION GUIDO CANDOLFI” “Huellas”, con sede en Malabia Nro. 11 Dpto. 2 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Intervenga la Dirección de Relaciones Vecinales y ONGs, y tome conocimiento la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Ref. Expte. Nro. 9255-A-2002.-

SAN ISIDRO, 9 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1 6 8 5**

VISTO la solicitud interpuesta por la “ASOCIACION CIVIL UNIDOS POR LA SOCIEDAD”, referente a su inscripción en el Registro Municipal de Entidades sin Fines de Lucro, con carácter provisorio; y

Considerando:

QUE , la peticionante se encuentra comprendida en las exigencias de las reglamentaciones vigentes;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social solicita el dictado del acto administrativo pertinente, dando su aprobación para la inscripción solicitada;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Inscribese en el Registro Municipal de Entidades sin Fines de Lucro, con ***** carácter provisorio, a la “ASOCIACION CIVIL UNIDOS POR LA SOCIEDAD”, con sede en Padre Acevedo Nro. 270 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Intervenga la Dirección de Relaciones Vecinales y ONGs, y tome conocimiento la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Ref.: Expte. 2196-E-1997.-

SAN ISIDRO, 9 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1 6 8 6**

VISTO la Ordenanza n° 6035, referida a la eximición de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, a los establecimientos educacionales privados existentes en el Partido, que acuerden a este Municipio el derecho de designar becarios en proporción al 5% de su alumnado como mínimo; y

Considerando:

QUE el establecimiento educacional El Portal de los Naranjos S.R.L. ha acogido a las disposiciones del citado texto normativo y de su decreto reglamentario n° 5735/84, según constancias de autos;

QUE la Dirección de Educación No Municipal ha adjudicado becas con ajuste al régimen dispuesto;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y ***** Reconstrucción de la Vía Pública, por el año 2002, al establecimiento educacional El Portal de Los Naranjos S.R.L., ubicado en Entre Ríos Nro. 55 y Catamarca Nro. 1444, de Acassuso, jurisdicción de este Partido, Cta/s. Cte/s. n° 362.597 y 361.809.-

ARTICULO 2do.- Previo a la notificación del presente, tome conocimiento Dirección Gene ***** ral de Rentas.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Ref. Expte. Nro. 6075-A-2001.-

SAN ISIDRO, 9 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1 6 8 7**

VISTO la solicitud interpuesta por la “ASOCIACION CIVIL FRESNO”, referente a su inscripción en el Registro Municipal de Entidades sin Fines de Lucro, con carácter provisorio; y

Considerando:

QUE , la peticionante se encuentra comprendida en las exigencias de las reglamentaciones vigentes;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social solicita el dictado del acto administrativo pertinente, dando su aprobación para la inscripción solicitada;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Inscribese en el Registro Municipal de Entidades sin Fines de Lucro, con ***** carácter provisorio, a la “ASOCIACION CIVIL FRESNO”, con sede en Curupayti Nro. 1266, de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Intervenga la Dirección de Relaciones Vecinales y ONGs, y tome conocimiento la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Ref.: Expte. 9254-C-2002.-

SAN ISIDRO, 9 de agosto de 2002
DECRETO NUMERO: **1 6 8 8**

VISTO la solicitud interpuesta por el “CLUB ATLETICO SAUCE”, referente a su inscripción en el Registro Municipal de Entidades sin Fines de Lucro, con carácter provisorio; y

Considerando:

QUE , la peticionante se encuentra comprendida en las exigencias de las reglamentaciones vigentes;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social solicita el dictado del acto administrativo pertinente, dando su aprobación para la inscripción solicitada;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Inscribase en el Registro Municipal de Entidades sin Fines de Lucro, con ***** carácter provisorio, a el “CLUB ATLETICO SAUCE, con sede en Padre Acevedo y Jorge Newbery de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Intervenga la Dirección de Relaciones Vecinales y ONGs, y tome conocimiento la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Ref.: Expte. Nro. 10855-F-1999

SAN ISIDRO, 9 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1 6 8 9**

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Encarnación FERNANDEZ de GREBLO , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2002 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 59 recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENEDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 25 % correspondiente al año 2002 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación del artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Encarnación FERNANDEZ de GREBLO , Cuenta Corriente Nro. 841.328 , con domicilio en Neuquén Nro. 2087 de la ciudad de Beccar , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

MII

Ref.: Expte. Nro. 4412-G-2000.

SAN ISIDRO, 12 de Agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO : **1 6 9 0**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Dominga del Carmen GALEANO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 35 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Dominga del Carmen GALEANO, con domicilio en Habana Nro. 1942, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 430.691.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte. Nro. 3856-G-2002.

2002.- SAN ISIDRO, 12 de Agosto de

DECRETO NUMERO : **1 6 9 1**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Ramón GIMENEZ, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 6 vta. recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Ramón GIMENEZ, con domicilio en Lonardi Nro. 2018, de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 712.145.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte. Nro. 8979-D-2002.

SAN ISIDRO, 12 de Agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO : 1 6 9 2

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Sebastiano DI TOLLO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 9 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Sebastiano DI TOLLO, con domicilio en Bergallo Nro. 1756, de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 720.098.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P

Ref.: Expte. Nro. 9018-B-2002.

SAN ISIDRO, 12 de Agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO : **1 6 9 3**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Susana BARBIERI, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 6 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Susana BARBIERI, con domicilio en Francia Nro. 323 - P.B. Dpto 2, de la Ciudad de San Isidro, Cta. Cte. 211.455.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte. Nro. 6530-M-2002.

SAN ISIDRO, 12 de Agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO : 1 6 9 4

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Héctor MOCHO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 12 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Héctor MOCHO, con domicilio en Hipólito Yrigoyen Nro. 135 - 7º piso Dpto. H - de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 383.420.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte. Nro. 478-E-1998.

SAN ISIDRO, 12 de Agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO : **1 6 9 5**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Keryma ESCOBAR vda. de GORDO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 73 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Keryma ESCOBAR vda. de GORDO, con domicilio en Intendente Neyer Nro. 650 - Dpto 1- de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 850.936.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P

Ref.: Expte. Nro. 6077-C-1999.

SAN ISIDRO, 12 de Agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO : **1 6 9 6**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. María Isolina GOMEZ, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 20 vta. recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conserva-
***** ción y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2000/2001, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a María Isolina GOMEZ, con domicilio en Cervantes Nro. 1820, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 640.828.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de
***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte. Nro. 7383-M-1989.

SAN ISIDRO, 12 de Agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO : 1 6 9 7

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Albertina ZABALA vda. de MICCICHE, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 158 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Albertina ZABALA vda. de MICCICHE, con domicilio en Necochea Nro. 1954, de la Ciudad de Martínez, Cta. Cte. 380.901.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P

Ref.: Expte. Nro. 8098-C-2002.

SAN ISIDRO, 12 de Agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO : **1 6 9 8**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Luis RODRIGUEZ, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 6 recomienda acceder a lo petitionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Luis RODRIGUEZ, con domicilio en José Ingenieros Nro. 1939, de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 710.641.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte. Nro. 10071-S-2000.

SAN ISIDRO, 12 de Agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO : 1 6 9 9

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Graciela Ester SANCHIONI vda. de FANO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 40 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Graciela Ester SANCHIONI vda. de FANO, con domicilio en Santo Domingo Nro. 1771, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 432.091.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte. Nro. 5792-R-1999.

SAN ISIDRO, 12 de Agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO : 1700

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Nelida RUIS, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 58 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Nelida RUIS, con domicilio en Saavedra Nro. 1986 - Dpto. "A", Planta Alta, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 384.421.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte.: 11054-R-1999

SAN ISIDRO, 12 de Agosto de 2.002.-

DECRETO NUMERO: **1 7 0 1**

VISTO la presentación efectuada por la Sr. Milciades Silvano ROJAS, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 11 vta. Y 24 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos,

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50 %, año 2000, y en un 100% año 2001, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Milciades Silvano ROJAS, con domicilio en Castro Barros Nro. 1542 - PB. "B", de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte.373.079.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 4369-G-2002.

SAN ISIDRO, 12 de Agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO : 1702

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Marta GARCIA, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 6 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Marta GARCIA, con domicilio en Necochea Nro. 2460 - Dpto. 1, de la Ciudad de Martínez, Cta. Cte. 393.386.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte. Nro. 12185-C-2000.

SAN ISIDRO, 12 de Agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO : **1 7 0 3**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Marta Teresa CALCAGNO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 35 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Marta Teresa CALCAGNO, con domicilio en Córdoba Nro. 832, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 371.258.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P

Ref.: Expte. Nro. 4869-C-2002.

SAN ISIDRO, 12 de Agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO : 1704

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Rodolfo CORBALAN, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 6 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Rodolfo CORBALAN, con domicilio en Edison Nro. 1067, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 382.843.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte. Nro. 2172-L-1993 y ag..

SAN ISIDRO, 12 de Agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO : **1 7 0 5**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Horacio LIBRAGA, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 167 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a Horacio LIBRAGA, con domicilio en Treinta y Tres Nro. 227, de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 821.016.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P

Ref.: Expte. Nro. 663-L-1993 y ag..

SAN ISIDRO, 12 de Agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO : 1706

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Dolores Elsa CARDOSO vda. de LIGUORI, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 54 recomienda acceder a lo petitionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Dolores Elsa CARDOSO vda. de LIGUORI, con domicilio en Carlos Pellegrini Nro. 1959, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 380.445.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte.Nro. 9985-P-2002.-

SAN ISIDRO, 12 de Agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO : 1 7 0 7

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 100%, para la obtención del registro de conductor solicitado por Gregorio Bartolomé PACHECO - DNI. Nro. 6.717.043 - con domicilio en Esnaola Nro. 1706, de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Sub- Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P..

Ref.: Expte.Nro. 9984-V-2002.-

SAN ISIDRO, 12 de Agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO : 1 7 0 8

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

Fiscal Vigente; QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza
QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;
QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 100%, para la obtención del registro de conductor solicitado por Jose Miguel VALERIO - DNI. Nro. 7.599.124 - con domicilio en Cardenal Copello Nro. 773, de la Ciudad de San Isidro, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Sub- Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P..

Ref.: Expte. Nro. 9632-G-2002 .-

SAN ISIDRO : 12 de Agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO: **1709**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;
QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar para la obtención de la Libreta Sanitaria, en un 100%, solicitada por el/la Sr/a. Soledad Inés GÓMEZ - con domicilio en Bagnati Nro. 2004, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Gírese al Centro de Salud Muñiz, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte. Nro. 1072-F-1997.

SAN ISIDRO, 12 de Agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO : 1 7 1 0

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Lina FRACCARO vda. de GIARDELLI, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 88 y vta. recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 25%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 25%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Lina FRACCARO vda. de GIARDELLI, con domicilio en Catamarca Nro. 2655, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 440.493.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P

Ref.: Expte. Nro. 3205-D-1999.

SAN ISIDRO, 12 de Agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO : 1 7 1 1

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Rosa Teresa ISIDORO y/o Héctor DELUCCHI, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 58 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Rosa Teresa ISIDORO y/o Héctor DELUCCHI, con domicilio en Washinton Nro. 253, de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 822.417.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte. Nro. 11808-L-1999.

SAN ISIDRO, 12 de Agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO : 1 7 1 2

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Enrique LIPPO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 48 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Enrique LIPPO, con domicilio en Luis Saenz Peña Nro. 2471, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 390.428.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Ref.: Expte. Nro. 4625-Z-1997.

SAN ISIDRO, 12 de Agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO : 1 7 1 3

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Rafaela Eva vda. de ZAPATA, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 88 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Rafaela Eva vda. de ZAPATA, con domicilio en Soldados de Malvinas Nro. 963, de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 570.239.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P

Ref.: Expte. Nro. 6442-C-2000.-

SAN ISIDRO, 12 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1 7 1 4**

VISTO los hechos de que se da cuenta en el presente expediente; y

Considerando:

QUE la Subdirección de Sumarios a fojas 17 informa que conforme lo dictaminado en la Resolución Judicial de fojas 15/16, corresponde archivar las actuaciones por no haber podido identificar a los autores del hecho, corresponde proceder al archivo de las mismas, sin perjuicio de las actuaciones contravencionales que se labren en un futuro;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Procédase al archivo de las presentes actuaciones, en un todo de acuerdo
***** con lo expuesto a fojas 17 por la Subdirección de Sumarios.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref. Expte. Nro. 8320-P-2002.-

SAN ISIDRO, 12 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1 7 1 5**

VISTO la consulta interpuesta por el señor MARTIN PICASSO, respecto de la viabilidad de habilitar un “Quiosco -Venta de Golosinas Envasadas con Expendio Directo a la Vía Pública-”, en la Costa de San Isidro; y
Considerando:

QUE se propone desarrollar la actividad en la cabina de un avión, tal como se ilustra en las fotografías de fojas 2;

QUE el rubro solicitado se encuentra expresamente prohibido por el artículo 6.5.1 del Código de Edificación;

QUE, a fojas 4, la Subsecretaría de Inspección General opina que, por lo expuesto, corresponde denegar la autorización solicitada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Deniégase al señor MARTIN PICASSO, la autorización para habilitar un “Quiosco -Venta de Golosinas Envasadas con Expendio Directo a la Vía Pública-”, en el territorio de este Partido, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6.5.1. del Código de Edificación.-

ARTICULO 2do.- Por conducto de la Subsecretaría de Inspección General, verifíquese el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

CD

Ref.: Expte. Nro. 5923-A-2002.-

SAN ISIDRO, 12 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1 7 1 6**

VISTO el Decreto N° **794/2002**, por el que se instruye Sumario Administrativo a los efectos de determinar las responsabilidades que pudieran emerger de los hechos de que se da cuenta en el presente expediente; y

Considerando:

QUE la Asesoría Legal Municipal, a fojas 14 manifiesta que corresponde suspender el trámite del sumario y efectuar la correspondiente denuncia penal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 287, inc. 1) del Código de Procedimientos Penales de la Provincia de Buenos Aires, remitiendo los actuados a la Mesa de Entradas de la Fiscalía General del Departamento Judicial de San Isidro, para que proceda al sorteo de la UFI de intervención, solicitando al Magistrado actuante, una vez finalizada la causa, la devolución de los actuados con copia de lo allí resuelto;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Suspéndase el sumario que se tramita en autos, y por conducto de la ***** Asesoría Legal Municipal, efectúese la correspondiente denuncia penal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 287, inc. 1) del Código de Procedimientos Penales de la Provincia de Buenos Aires, remitiendo los actuados a la Mesa de Entradas de la Fiscalía General del Departamento Judicial de San Isidro para que proceda al sorteo de la UFI de intervención, solicitando al Magistrado actuante, una vez finalizada la causa, la devolución de los actuados con copia de lo allí resuelto.-

ARTICULO 2do.- Tome conocimiento la Dirección de Patrimonio a los efectos de dar de ***** baja los elementos faltantes del Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref. Expte. Nro. 14764-G-2000.-

SAN ISIDRO, 12 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1 7 1 7**

VISTO el Decreto N° 1411 del 17 de mayo de 2001, por el que se hizo saber a la empresa Grupo Médico Alem S.R.L. que podían autorizarse, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2º, las obras de “Demolición, Remodelación con Modificaciones Internas y Ampliación”, referidas al edificio ubicado en la calle Alem N° 134, designado catastralmente como circunscripción I, sección B, manzana 79, parcela 8 a, de esta ciudad; y

Considerando:

QUE en el artículo 3º se estableció un plazo de ciento veinte (120) días, a contar de la notificación del decreto, para presentar los planos del proyecto definitivo, para su aprobación ante la Dirección de Obras Particulares;

QUE a fojas 76 se presenta la aludida empresa, con el objeto de solicitar se le otorgue un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días, para cumplimentar con la exigencia dispuesta en el citado artículo, alegando que la crisis que afecta al país, la obligó a postergar la realización del proyecto autorizado;

QUE ordenada inspección al edificio que nos ocupa, se constató que no se realizaron modificaciones, por lo cual se informó a fojas 79 vuelta que la superficie construida se ajusta al plano registrado por expediente N° 12.227-G-94, cuya copia obra a fojas 4;

QUE por lo expuesto, la Subsecretaría de Registros Urbanos expresó, en su informe de fojas 80, que no encuentra inconvenientes en acceder a lo solicitado, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Otórgase a la empresa Grupo Médico Alem S.R.L., un nuevo plazo de ***** ciento ochenta (180) días, a contar de la notificación de este decreto, para presentar los planos del proyecto definitivo de las obras autorizadas en el inmueble designado catastralmente como circunscripción I, sección B, manzana 79, parcela 8 a, con ingreso por la calle Alem N° 134, de esta ciudad, para su aprobación ante la Dirección de Obras Particulares.-

ARTICULO 2do.- Mantiénese en todas sus partes y consecuencias, las restantes disposiciones ***** del Decreto N° 1411/01.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.: Expte.Nro. 9990-C-2002

SAN ISIDRO, 12 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO:1 7 1 8

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE en autos obra pedido de Suministro Nro. 1921/2002, originado en la Secretaría de Obras Públicas;

QUE, el importe de la contratación a efectuarse como consecuencia de aquél, excede la suma de \$ 52.102 por lo que, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde efectuar el pertinente llamado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- LLAMASE a Licitación Privada en el presente cuerpo instrumental, ***** registrada con el Nro. **19/2002**, para la ejecución de la obra de "SANEAMIENTO DE BASE EN BACHEOS PROFUNDOS CON RECICLADO ASFALTICO".-

ARTICULO 2do.- El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Compras, ***** sita en Av. Centenario Nro. 77, 1er. Piso de San Isidro, el día 30 de agosto de 2002, a las 10.00 hs..-

ARTICULO 3ro.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

CD

Ref.: Expte. 10244-A-2002.-

SAN ISIDRO, 12 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: 1719

VISTO la realización del XII Congreso Nacional de Jóvenes Italo – Argentino, a llevarse a cabo entre los días 17, 18 y 19 de agosto del corriente en la Provincia de Mendoza, organizado por la Asociación Italiana Calabreses Unidos de San Isidro; y

Considerando:

QUE este Departamento Ejecutivo comparte y promueve estas iniciativas, por lo que procede el dictado del acto administrativo auspiciando el citado evento, dentro de las disposiciones del Grado I;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Auspiciase la realización del XII Congreso Nacional de Jóvenes Italo –
***** Argentino, a llevarse a cabo entre los días 17, 18 y 19 de agosto del corriente en
la Provincia de Mendoza, organizado por la Asociación Italiana Calabreses Unidos de San Isidro .-

ARTICULO 2do.- Déjase establecido que el presente halla encuadre en las disposiciones del
***** Grado I.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. Nro.6727-C-2001.-

SAN ISIDRO, 13 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1 7 2 0**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE la considera conveniente prorrogar el servicio consistente en LOCACION DE CAMAS (diez (10) en forma permanente y veinte (20) en forma transitoria), conforme la Orden de compra Nro.37518, Suministro Nro. 60/01, oportunamente adjudicado ;

QUE, en virtud de lo expuesto, Dirección General de Compras solicita el dictado del acto administrativo pertinente prorrogando los servicios a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2002;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- PRORROGASE la contratación del servicio oportunamente adjudicado ***** a la firma RESIDENCIAS GERIATRICAS EVIS S.A., con domicilio en la calle Constitución N° 1443 de la ciudad de San Fernando, consistente en LOCACION DE CAMAS, (diez (10) en forma permanente y veinte (20) en forma transitoria) , a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2002, conforme la Orden de Compra Nro. 37518 , Suministro Nro.60/01 , y en un todo de acuerdo con los términos allí vertidos.

ARTICULO 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

CD

Ref.: Expte. Nro. 8375-S-2002.-

SAN ISISRO, 13 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1 7 2 1**

VISTO la solicitud de fs. 1, el informe de la Asesoría Legal de fs. 15 y las constancias documentales de fs. 16 y 17; y

Considerando:

QUE mediante la petición de fojas 1 la firma Setex S.A. requiere el reintegro por el pago que manifiesta haber realizado, de los honorarios regulados al Dr. Guillermo Pablo Cichelli, en los autos caratulados: "Achinelli, J.H. c/ Municipalidad de San Isidro s/ accidente", que tramitara ante el Tribunal de Trabajo N° 2, de San Isidro;

QUE dichos honorarios ya fueron depositados en debida forma en los autos mencionados, según las constancias obrantes a fs. 16 y 17, con lo cual la obligación del municipio se encuentra cumplida;

QUE por tal circunstancia el requerimiento de fs. 1 resulta improcedente;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Deniégase la petición de reintegro solicitada por la firma Setex S.A.

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref: Expte. Nro. 8023-D-2002.-

SAN ISIDRO, 13 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1 7 2 2**

VISTO la consulta interpuesta por la señora SILVIA CRISTINA DIAZ, respecto de la viabilidad para habilitar el local ubicado en la calle Uspallata N° 137, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción VII, sección H, manzana 14, parcela 18, de esta ciudad, para el funcionamiento del rubro “Consultorios Externos de Fonoaudiología”; y

Considerando:

QUE se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Rmb1 –residencial-, en la que se admite la instalación del rubro solicitado, previo tratamiento como Uso Puntual a los efectos de establecer las condiciones de funcionamiento y la necesidad de espacio para el estacionamiento vehicular, tal como lo dispone el artículo 1.2.2.1. de la citada normativa;

QUE se propone desarrollar la actividad en dos plantas edilicias, según plano de fojas 4; en planta Baja: Hall-recepción, administración, oficina, cocina, sanitario y en planta alta: sala de espera, tres (3) consultorios y sanitario;

QUE la escalera de comunicación de ambas plantas arroja un ancho de 1,00m, no cumpliendo con el ancho mínimo de 1,10m exigidos, no obstante, dada la escasa diferencia respecto del ancho exigido, y la escasa ocupación prevista se podría admitir en tanto se limite la ocupación de la planta alta a una capacidad máxima de nueve (9) personas y en caso de requerirse mayor ocupación deberá construirse una escalera complementaria;

QUE se trata de un edificio que cuenta con planos aprobados por expediente N° 6960-P-62 constatándose que por expediente N° 17365-B-95 se aprobó la construcción de la planta alta tal como se proyecta a fojas 21;

QUE el inciso 9, ítem d) del artículo 1.2.2.1, prevé que se deberá disponer, como mínimo, de 1 módulo de estacionamiento por cada Consultorio cuya superficie no supere los 20m², pudiéndose contemplar situaciones especiales en edificios preexistentes, determinando las necesidades de acuerdo al proyecto y a las características de la zona en que se emplace;

QUE por lo expuesto y teniendo en cuenta el Decreto Provincial N° 3280/90, los organismos técnicos que elaboraron los informes de fojas 22, 23 y 24, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la viabilidad de habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo de estilo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Hácese saber a la señora SILVIA CRISTINA DIAZ, que podrá autorizar-
***** se con carácter Precario y por el término de duración del contrato de locación, la habilitación del inmueble designado catastralmente como circunscripción VII, sección H, manzana 914, parcela 18, ubicado en la calle Uspallata N° 137, de esta ciudad, para el funcionamiento del rubro “Consultorios Externos de Fonoaudiología”.

ARTICULO 2do.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumpli-
***** miento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Se deberá verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en: el Decreto N° 3280/90, dictado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, reglamentario de la Ley N° 7314; los Códigos de Edificación y de Ordenamiento Urbano y las demás normativas que resulten de aplicación.
- b) Deberá presentar plano aprobado por la Dirección de Obras Particulares donde consten las modificaciones internas a efectuar, las que se ajustarán a las disposiciones en vigencia: Código de Edificación y de Ordenamiento Urbano y demás normativas a aplicar;
- c) Se cumplimentarán las disposiciones de la Ordenanza N° 6631, referida a las Normas Edilicias de Protección Integral al Discapacitado en cuanto a (rampas de acceso y adecuación del sector sanitario de Planta Baja para su utilización por personas discapacitadas);
- d) Se deberá colocar un cartel indicador de la capacidad máxima que podrá albergar la planta alta: nueve (9) personas. En caso de pretenderse una mayor ocupación de dicha planta, se deberá colocar una escalera complementaria, cuyo ancho de paso mínimo sea de 1,10 m;
- e) En caso de detectarse inconvenientes en la zona, debido al estacionamiento vehicular, se exigirá el alquiler de cocheras en un radio que no supere los 200

metros, respecto al local que se habilita, según lo previsto en el artículo 1.2.2.1.
inciso 7.

ARTICULO 3ro.- Oportunamente, la interesada deberá gestionar ante la Subsecretaría de
***** Inspección General, la pertinente habilitación del rubro.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref: Expte. Nro. 14135-I-2000.-

SAN ISIDRO, 13 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: 1 7 2 3

VISTO el Decreto N° 495 del 19 de febrero de 2001, por el que se hizo saber a la empresa INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. que podía autorizarse, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2°, la habilitación del inmueble ubicado en la Avenida Centenario N° 843/ 47, de esta ciudad, para el funcionamiento del rubro “Consultorios Médicos Externos”; y

Considerando:

QUE a fojas 89, se presenta la parte interesada, con el objeto de presentar propuestas para cumplimentar los requisitos establecidos en los incisos c) y e) del citado decreto;

QUE en el inciso c) se dispuso que el desnivel existente entre el local y la vía pública, debía salvarse mediante una rampa reglamentaria y adaptar un sanitario para su uso por personas discapacitadas, tal como lo establece la Ordenanza N° 6631, para lo que se propone a fojas 90, una rampa en el “hall” de acceso del edificio;

QUE en el inciso e) se exigió que la puerta principal abra hacia fuera, en el sentido de evacuación del local y se encuentre a una distancia que no supere los 2,50 m respecto a la línea municipal, requisitos no cumplimentados por el edificio. Para solucionarlo, se propone otro medio de salida complementario en el pasillo, donde se ubicaría la rampa en ajuste a los artículos 4.2.9.2 y 4.2.9.4. del Código de Edificación;

QUE la Dirección de Ordenamiento Urbano expresa, en su informe de foja 93, que por las razones expuestas, no encuentra inconvenientes en acceder a lo petitionado;

QUE por lo expuesto y con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, los organismos técnicos que se expiden a fojas 93 y 94 que, manteniéndose las restantes disposiciones del Decreto N° 495/01, no encuentra inconvenientes en acceder a lo solicitado, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Modificase del Decreto N° 495/01 el artículo 2°, inciso c), que quedará
***** redactado de la siguiente manera:

“c) El desnivel existente entre el edificio y la vía pública, deberá salvarse mediante la ejecución de una rampa con pendiente del 8.33%, en el “hall” de acceso al edificio. Se ejecutará una nueva salida de emergencias, la que deberá estar correctamente indicada y señalizada, incluyéndose el logotipo correspondiente, en ajuste al artículo 4.2.9.4. del Código de Edificación. Se adaptará uno de los sanitarios para su uso por personas con discapacidad, tal como lo establece la Ordenanza N° 6631.”;

ARTICULO 2do.- Modificase del Decreto N° 495/01 el artículo 2°, inciso e), que quedará
***** redactado de la siguiente manera:

“e) Se ejecutará una nueva salida de emergencias, la que deberá estar correctamente indicada y señalizada y abriendo en el sentido de la evacuación del local al igual que la rampa para discapacitados, incluyéndose el logotipo correspondiente, en ajuste al artículo 4.2.9.4. del Código de Edificación.”

ARTICULO 3ro.- Mantiénese en todas sus partes y consecuencias, las restantes disposiciones del Decreto N° 495/01.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

DECRETO NUMERO: 1 7 2 4

ANULADO

Ref.: Expte. Nro. 12127-A-2001

SAN ISIDRO, 14 de agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO: **1 7 2 5**

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Isidoro Gerardo AGUIRRE , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2001 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 9 y vta. recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENEDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 100 % correspondiente al año 2001 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación del artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Isidoro Gerardo AGUIRRE , Cuenta Corriente Nro. 851.267 , con domicilio en Gral. Mosconi Nro. 732 de la ciudad de Beccar , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

MII

Ref.: Expte. 4540-L-2002 .-

SAN ISIDRO, 14 de agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO: 1 7 2 6

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Adelia María LANCIOTTI , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2002 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 12 recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENEDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 50 % correspondiente al año 2002 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación del artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Adelia María LANCIOTTI , Cuenta Corriente Nro. 125.752 , con domicilio en Cosme Beccar Nro. 57 Piso 10° Dpto. "A" de la ciudad de San Isidro , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

MII

Ref.: Expte. 6719-A-2001 .-

SAN ISIDRO, 14 de agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO: **1 7 2 7**

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Bartolomé Horacio ALMIRON , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2002 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 17 recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENEDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 50 % correspondiente al año 2002 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación del artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Bartolomé Horacio ALMIRON , Cuenta Corriente Nro. 632.593 , con domicilio en Bacacay Nro. 30 de la ciudad de Boulogne , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

MII

Ref.: Expte. 882-S-2001 .-

SAN ISIDRO, 14 de agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO: **1 7 2 8**

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Ismael Homar SAGER , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2002 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 21 recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENEDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 25 % correspondiente al año 2002 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación del artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Ismael Homar SAGER , Cuenta Corriente Nro. 441.624 , con domicilio en Paramaribo Nro. 986 de la ciudad de Martínez , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

MII

Ref.: Expte. 11883-A-2000 .-

SAN ISIDRO, 14 de agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO: **1 7 2 9**

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Dario Ilmar AVALOS , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2002 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 37 recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENEDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 50 % correspondiente al año 2002 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación del artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Dario Ilmar AVALOS , Cuenta Corriente Nro. 830.339 , con domicilio en Misiones Nro. 2372 de la ciudad de Beccar , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

MII

Ref.: Expte. 3855-G-2000 .-

SAN ISIDRO, 14 de agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO: 1 7 3 0

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Alberto P. GUARDIA , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2002 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 48 recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENEDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 100 % correspondiente al año 2002 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación del artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Alberto P. GUARDIA , Cuenta Corriente Nro. 373.634 , con domicilio en Fray Luis Beltrán Nro. 1735 de la ciudad de Martínez , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

MII

Ref.: Expte. 9036-H-2001 .-

SAN ISIDRO, 14 de agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO: **1 7 3 1**

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por María del Carmen HERNANDEZ , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2001 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 12 y vta. recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENEDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 25 % correspondiente al año 2001 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación del artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a María del Carmen HERNANDEZ , Cuenta Corriente Nro. 830.078 , con domicilio en French Nro. 2462 de la ciudad de Beccar , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

MII

Ref.: Expte. 11156-C-2001 .-

SAN ISIDRO, 14 de agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO: **1 7 3 2**

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Roberto Eugenio CAVICCHIA , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2002 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 31 recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENEDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 25 % correspondiente al año 2002 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación del artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Roberto Eugenio CAVICCHIA , Cuenta Corriente Nro. 390.942 , con domicilio en Prilidiano Pueyrredón Nro. 727 de la ciudad de Martínez , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

MII

Ref.: Expte. 10364-C-2001 .-

SAN ISIDRO, 14 de agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO: **1 7 3 3**

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Salvador CAPPUZZELLO , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2002 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 17 vta. recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENEDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 50 % correspondiente al año 2002 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación del artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Salvador CAPPUZZELLO , Cuenta Corriente Nro. 372.378 , con domicilio en Juncal Nro. 1208 de la ciudad de Martínez , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

MII

Ref.: Expte. 13598-M-2000 .-

SAN ISIDRO, 14 de agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO: **1 7 3 4**

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Antonia Olinda MARRONE , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2002 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 22 recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENEDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 100 % correspondiente al año 2002 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación del artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Antonia Olinda MARRONE , Cuenta Corriente Nro. 352.861 , con domicilio en Juan José Paso Nro. 276 de la ciudad de Martínez , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

MII

Ref.: Expte. 5878-C-2000 .-

SAN ISIDRO, 14 de agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO: 1 7 3 5

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Roque CASCINI , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2002 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 33 recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENEDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 50 % correspondiente al año 2002 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación del artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Roque CASCINI , Cuenta Corriente Nro. 712.639 , con domicilio en Juan P. Esnaola Nro. 1993 de la ciudad de Beccar , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

MII

Ref.: Expte. 4901-B-2001 .-

SAN ISIDRO, 14 de agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO: 1 7 3 6

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Virginia BROWN , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2001 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 33 recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENEDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 100 % correspondiente al año 2001 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación del artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Virginia BROWN , Cuenta Corriente Nro. 560.134 , con domicilio en Los Plátanos Nro. 2079 de la localidad de Villa Adelina , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

MII

Ref.: Expte. 12443-R-2000 .-

SAN ISIDRO, 14 de agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO: **1 7 3 7**

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Inés CASAGRANDE vda. de RON , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2002 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 33 recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENEDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 50 % correspondiente al año 2002 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación del artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Inés CASAGRANDE vda. de RON , Cuenta Corriente Nro. 362.635 , con domicilio en Avda. Fleming Nro. 1262 . planta baja - Dpto. "3" de la ciudad de Martínez , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

MII

Ref.: Expte.Nro. 9423-A-2002.-

SAN ISIDRO, 14 de agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO: **1 7 3 8**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspon-diente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago del 100 % de los derechos municipales que corres-
***** pondan abonar para la obtención del registro de conductor solicitado por Ernesto
AVALOS, -DNI. Nro. 11.618.867-, con domicilio en Los Patos Nro. 1573 de Beccar, debiendo
abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le com-
***** pete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Ref.: Expte.Nro. 9424-P-2002.-

SAN ISIDRO, 14 de agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO : **1 7 3 9**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago del 100 % de los derechos municipales que correspondan abonar para la obtención del registro de conductor solicitado por Ana Inés PERFUMO, -DNI. Nro. 11.564.605-, con domicilio en Río de Janeiro Nro. 2164 de Martínez, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Ref. Expte. Nro. 9860-P-2002.-

SAN ISIDRO, 14 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO:1 7 4 0

VISTO el decreto N° 1661 de fecha 5 de agosto de 2002, por el que le fueron asignadas funciones interinas “ a cargo ”de la Secretaría de Inspecciones y Registros Urbanos, al Licenciado Héctor Anibal PRASSEL (Legajo N° 7.022) y,

Considerando:

QUE atento al nombramiento de la nueva titular de dicha Secretaría, a partir del 12 de agosto de 2002, se deberá limitar dicha asignación de funciones;

QUE se procede en consecuencia al dictado del acto administrativo que así lo disponga;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.-Limitase la asignación de funciones interinas a cargo de la Secretaría de *****Inspecciones y Registros Urbanos, al Licenciado Héctor Aníbal PRASSEL (Legajo N° 7.022), acumulativas a sus actuales funciones de Secretario General de Gobierno y Administración, a partir del 12 de agosto de 2002, atento al nombramiento de la titular de dicha Secretaría .-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.: Expte. Nro. 10116-P-2002.-

SAN ISIDRO, 14 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO:1 7 4 1

VISTO la renuncia del titular de la Secretaría de Inspecciones y Registro Urbanos, a partir del 31 de julio de 2002; y

Considerando:

QUE se hace necesario cubrir la función de Secretario de Inspecciones y Registros Urbanos;

QUE se procede en consecuencia al dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Designase en carácter Ad- Honorem, a partir del 12 de agosto de 2002, a la ***** Señora Amabella Erlinda LEONHARDT, con funciones de Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos, cesando en sus anteriores funciones de Secretaria de Tránsito.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref.: Expte. 2260-G-2002 .-

SAN ISIDRO, 14 de agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO: **1 7 4 2**

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Raúl René GIUSSI , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2002 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 33 recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENEDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 100 % correspondiente al año 2002 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación del artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Raúl René GIUSSI , Cuenta Corriente Nro. 221.625 , con domicilio en Haedo Nro. 1040 de la ciudad de San Isidro , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

MII

Ref.: Expte. 3147-S-2000 .-

SAN ISIDRO, 14 de agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO: 1 7 4 3

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Martha SASSOLA , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2001 y 2002 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 33 recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENEDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 100 % correspondiente al año 2001 y 2002 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación del artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Martha SASSOLA , Cuenta Corriente Nro. 373.636 , con domicilio en Luis Saenz Peña Nro. 1464 - planta baja frente de la ciudad de Martínez , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

MII

Ref.: Expte. 4726-G-2002 .-

SAN ISIDRO, 15 de agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO: **1 7 4 4**

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por María GALLO DIAZ vda. de VICENTE , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2002 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 33 recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENEDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 50 % correspondiente al año 2002 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación del artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a María GALLO DIAZ vda. de VICENTE , Cuenta Corriente Nro. 740.802 , con domicilio en Don Bosco Nro. 1862 de la ciudad de San Isidro , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

MII

Ref.: Expte. Nro. 4105-1605-D-1997.-

SAN ISIDRO, 15 de agosto de 2002

DECRETO NUMERO: **1 7 4 5**

VISTO la Disposición N° 1196/2001 de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Provincia de Buenos Aires, por la que se clasificó como de PRIMERA CATEGORÍA, al establecimiento ubicado en la calle Edison N° 2111 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido donde se desarrollan actividades con el rubro “TALLER DE REPARACION DE MAQUINAS INDUSTRIALES Y HERRAMIENTAS”, cuya titularidad es ejercida por Mario Ricardo DELL ARCIPRETE; y

Considerando:

QUE el local que nos ocupa cuenta con una dotación que no supera 5 personas y un potencial electromecánico inferior a 15 H.P., por lo que encuadra en el artículo 65° del Decreto 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11459.-

QUE el titular ha dado cumplimiento a la presentación de la documentación requerida por el Art. 66° del mencionado Decreto Declaración Jurada con memoria descriptiva de la actividad, cuya veracidad fue constatada en inspección técnica realizada en el establecimiento;

QUE por lo expuesto y teniendo en cuenta que la industria motivo de autos reúne las condiciones necesarias para su correcto funcionamiento la Subsecretaría de Inspección General - Dirección de Industria - expresa en su informe de fojas 95, que puede darse por cumplimentada la Ley N° 11459, exceptuándosela de obtener el pertinente Certificado de Aptitud Ambiental, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte; por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Hácese saber a Mario Ricardo DELL ARCIPRETE, con domicilio real en ***** la calle Edison N° 2111 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, donde se desarrollan actividades con el rubro “TALLER DE REPARACION DE MAQUINAS INDUSTRIALES Y HERRAMIENTAS”, que con la presentación efectuada en el expediente de la referencia, ha sido cumplimentada la Ley 11459 - Decreto Reglamentario N° 1741/96, quedando exceptuado de obtener el Certificado de Aptitud Ambiental.-

ARTICULO 2do.- Déjase expresa constancia que en caso de existir ampliaciones, modificaciones o cambios en sus procesos, deberá cumplimentarse el Art. 57° del aludido Decreto, con la presentación de la documentación allí solicitada.-

ARTICULO 3ro.- Procédase a la entrega de copia del presente decreto a la firma interesada, con la salvedad que el mismo no involucra el trámite de habilitación municipal, el cual debe ser realizado conforme a las reglamentaciones vigentes, quedando en consecuencia supeditado a éste y a la percepción de las tasas correspondientes.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Ref. Expte. N° 10286-O-2002.-

SAN ISIDRO, 15 de agosto de 2002.-

DECRETO NUMERO: **1 7 4 6**

VISTO los presentes actuados y;

Considerando:

QUE, a los fines de la fiscalización de las obras de modernización y ampliación del radio de servicios de Gas Natural, Telecom y Edenor mediante la renovación y extensión de redes subterráneas y aéreas en distintos sectores del Partido y de la realización de todas las tareas inherentes a las mismas más adelante enumeradas, se procede en el presente caso a la designación de un Representante Técnico, dado que para el volumen de las obras programadas, el personal técnico municipal ordinariamente previsto resulta insuficiente para cumplir eficientemente aquellas tareas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- DESIGNASE Inspector Técnico al Ingeniero Mecánico Carlos Alberto ***** MARTINEZ, -DNI. Nro. 10.562.630-, Matrícula Nro. 34225, con domicilio en Alsina Nro. 71, 9° "D", de la ciudad de San Isidro, de las obras de "MODERNIZACION Y AMPLIACION DE RADIO DE SERVICIOS DE GAS NATURAL, TELEFONIA Y ELECTRICIDAD", en las zonas determinadas por los siguientes expediente Municipales:

2143-E-2002; 9087-E-2002; 2144-E-2002; 6818-T-2002; 3444-C-2002; 8203-T-2002
4036-J-2002 ; 8204-T-2002; 5825-P-2002; 8281-T-2002; 7155-T-2002; 8282-T-2002
6965-S-2002 ; 9212-E-2002; 8503-G-2002; 9470-E-2002; 8368-B-2002; 9715-T-2002
8210-T-2002; 9752-T-2002; 8792-B-2002

ARTICULO 2do.- El Profesional designado en el artículo 1°, percibirá en concepto de ***** única remuneración hasta la cantidad de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.548,80), correspondiente al 1% del monto de las obras PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 254.878,35.-).

ARTICULO 3ro.- La presente designación se realiza a efectos de que el profesional proceda
***** a:

- Revisión y visación de las Especificaciones Técnicas y Particulares para la construcción de la obra.
- Verificación de los términos contractuales.
- Visación de modificaciones y/o incrementos de obra y cálculos de los costos respectivos.
- Recepción provisoria y definitiva de los trabajos.
- Asesoramiento técnico a la Municipalidad.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente Decreto será atendido con fondos de la Partida correspondiente del
Presupuesto General de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES SIyRU

TEMA	FECHA	SIyRU	EXPTE.	SINTESIS
Denegatoria	1-8-02	608	1902-M-94	DENIEGASE la ocupacion de la via publica, del local sito en 9 de Julio 324 de San Isidro.
Ocup. Via Pub.	06/08/02	609	3806-L-00	A N U L A D A
	06/08/02	610	11624-C-01	A N U L A D A
Reconócese	09/08/02	611	1142-A-99	A N U L A D A
Reconócese	09/08/02	612	9920-C-98	RECONOCESE el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro VTA. DE COMESTIBLES Y BEBIDAS ENVASADAS, sito en Parana N° 7195 de Villa Adelina.-
Reconócese	09/08/02	613	12731-F-98	RECONOCESE el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro LIBRERÍA-FOTOCOPIAS, sito en 9 de Julio N° 441 de San Isidro.-
Reconócese	09/08/02	614	5938-P-00	RECONOCESE el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro BAR-CONFITERIA, sito en Scalabrini Ortiz N° 64 de Villa Adelina.-
Ocup. Vía Pub. Baja	12/08/02	615	3048-H-82	Dése de baja al 31 de mayo de 2001, la ocupación de la Vía Pública otorgada mediante Resolución SGyA 3655/94 a la Sra. Isabel Zulema HASSAN titular del comercio sito en Perú 162/66 de Acassuso, donde se explota el rubro CARNICERIA, FRUTERIA Y VERDULERIA.-
Habilita	13/08/02	616	16540-P-01	HABILITASE el comercio destinado al rubro PELUQUERIA PARA DAMAS, sito en Paraná 6769, de Villa Adelina.-
Habilita	13/08/02	617	13650-L-01	HABILITASE el comercio destinado al rubro VENTA DE ROPA, sito en Acassuso 303, de San Isidro.-
Habilita	13/08/02	618	11070-C-01	HABILITASE el comercio destinado al rubro VENTA DE ROPA, sito en Belgrano 136, de San Isidro.-
Habilita	13/08/02	619	8499-C-01	HABILITASE el comercio destinado al rubro ALMACEN, sito en Avda. Santa Fe 1806, de Martínez.-
Habilita	13/08/02	620	4893-S-02	HABILITASE el comercio destinado al rubro VENTA DE SANITARIOS, sito en

				Avda. Sir. A. Fleming 2291, de Martínez.-
Habilita	13/08/02	621	8283-C-01	ANULADO.-
Habilita	13/08/02	622	13745-A-00	HABILITASE el comercio destinado al rubro OFICINAS- EXPOSICION Y VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA, sito en 9 de Julio 346/52, de San Isidro.-
Habilita	13/08/02	623	7132-A-00	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro ELABORACION DE PIZZAS Y EMPANADAS PARA LLEVAR, sito en Av. Fondo de la Legua 2701, de Villa Adelina.
Habilita	13/08/02	624	16971-S-01	HABILITASE el comercio destinado al rubro OFICINA COMERCIAL, sito en Paraná 6229, de Villa Adelina.-
Habilita	13/08/02	625	10074-P-00	HABILITASE el comercio destinado al rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE SU PROPIA EMPRESA DE TUNELERIA, sito en Von Wernicke 3038 – oficina 2, de San Isidro.-
Habilita	13/08/02	626	5023-C-01	HABILITASE el comercio destinado al rubro FOTOGRAFIA CON REVELADO Y FOTOCOPIAS, sito en Avda. de Mayo 1505 – local 2, de Villa Adelina.-
Habilita	13/08/02	627	13027-G-01	HABILITASE el comercio destinado al rubro VENTA DE ROPA, sito en Paraná 3745 – local 2162, de Martínez.-
Habilita	13/08/02	628	12764-F-00	HABILITASE el comercio destinado al rubro LIBRERÍA, sito en Camino Real Moron a San Fernando 1200 – local 30, de Boulogne.-
Habilita	13/08/02	629	12642-D-01	HABILITASE el comercio destinado al rubro BAZAR, JUGUETERIA, LIBRERÍA, PERFUMERIA, ARTICULOS DE LIMPIEZA, LENCERIA, sito en Antonio Saenz 2017, Boulogne.-
Habilita	13/08/02	630	4760-I-01	HABILITASE el comercio destinado al rubro PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, sito en Avda. Santa Fe 30, San Isidro.-
Habilita	13/08/02	631	11300-K-01	HABILITASE el comercio destinado al rubro VENTA DE ROPA Y ARTICULOS PARA BEBES Y NIÑOS, sito en Chacabuco 391, de San Isidro.-
Habilita	13/08/02	632	12762-N-01	HABILITASE el comercio destinado al rubro VENTA DE ROPA, sito en Bernardo de Irigoyen 2850, de Boulogne.-
Habilita	14/08/02	633	1682-D-01	HABILITASE el comercio destinado al rubro VENTA DE ARTICULOS DE DECORACION, sito en Intendente Alfaro 81, de Acassuso.-
Habilita	14/08/02	634	4955-T-98	HABILITASE el comercio destinado al

				rubro PIZZERIA, HELADERIA SIN ELABORACION, sito en Avda. Centenario 603, San Isidro.-
Habilita	14/08/02	635	10721-D-01	HABILITASE el comercio destinado al rubro OFICINAS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD, sito en Avda. del Libertador 15082, de Acassuso.-
Habilita	15-08-02	636	5339-M-01	Habilitase a nombre de Rosana Zulma MORENO, el establecimiento destinado al rubro ELABORACION Y VENTA DE EMPANADAS PARA LLEVAR (sin consumo en el local), en el inmueble sito en Avda. Santa Fé 2288 Martínez.-
Habilita	15-08-02	637	5414-M-01	Habilitase a nombre de Mirta Estela MEMOLI, el establecimiento destinado al rubro CLASES DE DANZA, sito en Luis M. Drago N° 2587 Villa Adelina.-
Habilita	15-08-02	638	6885-T-92	Dejase sin efecto la Resolución S.G. Y a. N° 399/93 EN CUANTO AL Expte. 6885-T-92- Tienese por desistido el trámite de habilitación a partir del 31/10/2000.-
Transferencia	15-08-02	639	984-S-86	Reconócese el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro TALLER MECANICO, CAHAP Y PINTURA, sito en Corrientes N° 1750 de Martínez.-
Habilita	15-08-02	640	13301-B-96	Suspéndase la habilitación otorgada por Resolución SiyRU 1367/97, a nombre de Anita BELIZAN, titular del comercio sito en Manuel Lainez N° 2021 de Boulogne, donde se explota el rubro VENTA DE GOLOSINAS ENVASADAS CON EXPEDIO DIRECTO A LA VIA PUBLICA.-
Habilita	15-08-02	641	5414-M-01	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro CLASES DE DANZA, en el in,mueble sito en Luis María Drago N° 2587 de Villa Adelina, a nombre de Mirta Estela MEMOLI.-
Deja sin efecto	15-08-02	642	6885-T-92	DEJASE sin efecto la Resolución S.G.y A. Nro. 399/93, en cuanto al expte. 6885-T-92.-
Transferencia	15-08-02		984-S-86	RECONOCESE el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro TALLER MECANICO, CHAPA Y PINTURA, sito en Corrientes 1750 Martínez.-
Suspende Habilit	15-08-02		13301-B-96	SUSPENDASE la habilitación otorgada por Resolución S.I.y R.U.1307/97, por la cual se inscribió a nombre de Anita BELIZAN, el comercio ubicado en Manuel Lainez N° 2021 de Boulogne, donde se explota el rubro VENTA DE GOLOSINAS ENVASADAS CON

				EXPENDIO DIRECTO A LA VIA PUBLICA.-
Cese actividades	15-08-02		11703-B-98	DESE de baja a partir del 30 de mayo de 2001, el rubro ESTUDIO INTEGRAL GESTORIA, manteniéndose la habilitación para el rubro INMOBILIARIA, en el local sito en Bernardo de Irigoyen N° 499 de Boulogne.-
Habilita	15-08-02		12194-G-99	HABILITASE a nombre de GRUPO BASICOS S.A. la industria destinada al rubro FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS DE MADERA EXCEPTO LOS DE PLASTICO Y METAL, sito en Cangallo N° 1405/07 de Martínez.-
Autorízase	15-08-02	643	836-C-73	AUTORIZASE el anexo del rubro CARNICERIA, VERDULERIA Y FRUTERIA, sito en Uspallata N° 2218 de Beccar, donde se desarrollan actividades con el rubro ALMACEN.-
Inscribase	15-08-02	644	10832-R-69	INSCRIBASE el comercio destinado al rubro VTA. DE ART. PARA REGALOS a nombre de Casa de Regalos Beltza S.A., sito en Chacabuco N° 361/65 de San Isidro.-

SECRETARIA DE TRANSITO

TEMA	FECHA	S.T RES.	EXPTE	SINTESIS
Tránsito	12/8/02	226	5108-S-99	AUTORIZASE a SCALCIONE José Angel a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de Autos al Instante.-
Tránsito	12/8/02	227	9247-B-02	AUTORIZASE a BALDUCCI Osvaldo Daniel, a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de Autos al Instante.-

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

FECHA: 1° de agosto de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N: 453.-
EXPEDIENTE N°: 9.106-P-02.-

MOTIVO: Incluir bonificación “Encargado de Cuadrilla” Manuel MARTINS / Felipe GILES.-

FECHA: 1° de agosto de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N: 454.-
EXPEDIENTE N°: 9.106-P-02.-
MOTIVO: Trasladar y asignar funciones Héctor ARIAS.-

FECHA: 1° de agosto de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N: 455.-
EXPEDIENTE N°: 9.847-P-02.-
MOTIVO: Asignar funciones Angel MUÑOZ.-

FECHA: 1° de agosto de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N: 456.-
EXPEDIENTE N°: 9.862-P-02.-
MOTIVO: Prorrogar convenio por cuatro (4) meses Mercedes CEPIK.-

FECHA: 1° de agosto de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N: 457.-
EXPEDIENTE N°: 9.922-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Laura ARES.-

FECHA: 1° de agosto de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N: 458.-
EXPEDIENTE N°: 9.930-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Ma. Ana DOS SANTOS.-

FECHA: 1° de agosto de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N: 459.-
EXPEDIENTE N°: 9.932-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Gabriela LA GROTTERRIA.-

FECHA: 2 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N: 460.-
EXPEDIENTE N°: 9.937-P-02.-
MOTIVO: Designar Planta Docente Leopoldina CAPO.-

FECHA: 2 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N: 461.-
EXPEDIENTE N°: 9.938-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Adalberto RODRIGUEZ.-

FECHA: 2 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N: 462.-
EXPEDIENTE N°: 10.119-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Mariela RODRIGUEZ.-

FECHA: 2 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N: 463.-
EXPEDIENTE N°: 10.120-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Marcelo MERLI.-

FECHA: 2 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N: 464.-
EXPEDIENTE N°: 10.121-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Leonardo RODRIGUEZ.-

FECHA: 5 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N: 465.-
EXPEDIENTE N°: 9.858-P-02.-
MOTIVO: Limitar designación Personal Mensualizado y designar con idéntico carácter Alberto SOTO.-

FECHA: 5 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N: 466.-
EXPEDIENTE N°: 9.927-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Carina GHEZZI / Etelevina ROMANO.-

FECHA: 5 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N: 467.-
EXPEDIENTE N°: 9.928-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal de la Secretaría de Desarrollo Social BARRIOS / DE SIMONE / .-

FECHA: 5 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N: 468.-
EXPEDIENTE N°: 9.876-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Esther ESTORONI.-

FECHA: 9 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N: 469.-
EXPEDIENTE N°: 7.361-P-02.-
MOTIVO: Prorrogar convenio por cuatro (4) meses Domingo GIMENEZ.-

FECHA: 9 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N: 470.-
EXPEDIENTE N°: 7.433-P-02.-
MOTIVO: Modificar artículo 1º Resolución D.G.P. N° 240 referente Jorge GOMEZ.-

FECHA: 9 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N: 471.-
EXPEDIENTE N°: 9.817-P-02.-
MOTIVO: Anular Resolución D.G.P. N° 433 de fecha 23 de julio de 2.002.-

FECHA: 9 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N: 472.-
EXPEDIENTE N°: 9.817-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Ma. Fernanda LOPEZ PRENDES.-

FECHA: 9 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N: 473.-
EXPEDIENTE N°: 9.909-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Karina KUKSICZ.-

FECHA: 9 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N: 474.-
EXPEDIENTE N°: 10.109-P-02.-
MOTIVO: Aceptar renuncia Pedro SUAREZ.-

FECHA: 12 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N: 475.-
EXPEDIENTE N°: 7.187-P-02.-
MOTIVO: Designar Hs. Cát. Cultura CANTARELLA / GATTAFONI / COLOMBRES / CHUK y otros.-

FECHA: 12 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N: 476.-
EXPEDIENTE N°: 9.904-P-02.-
MOTIVO: Conceder licencia especial s/g de sueldo Mariana BENITEZ.-

FECHA: 12 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N: 477.-
EXPEDIENTE N°: 9.905-P-02.-
MOTIVO: Trasladar Andrea MARTIN.-

FECHA: 12 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N: 478.-
EXPEDIENTE N°: 9.906-P-02.-
MOTIVO: Conceder licencia especial s/g de sueldo Marcela CANETTA.-

FECHA: 12 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N: 479.-
EXPEDIENTE N°: 9.915-P-02.-
MOTIVO: Conceder licencia especial s/g de sueldo Beatríz CABO.-

FECHA: 12 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N: 480.-
EXPEDIENTE N°: 9.919-P-02.-
MOTIVO: Limitar designación Planta Docente Lepoldina CAPO.-

FECHA: 12 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N: 481.-
EXPEDIENTE N°: 9.926-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Destajista Carlos RIOS.-

FECHA: 12 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N: 482.-
EXPEDIENTE N°: 10.123-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Adriana GIROLA.-

FECHA: 12 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N: 483.-
EXPEDIENTE N°: 10.125-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Silvia MONZON.-

FECHA: 13 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N: 484.-
EXPEDIENTE N°: 10.127-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Rolando ACQUARONE.-

FECHA: 13 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N: 485.-
EXPEDIENTE N°: 10.352-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Beatríz TARANDO.-

FECHA: 13 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N: 486.-
EXPEDIENTE N°: 10.353-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Gabriela GONZALEZ.-

FECHA: 14 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N: 487.-
EXPEDIENTE N°: 9.104-P-02.-
MOTIVO: Ley N° 9.507 y haberes adeudados Roberto GONZALEZ.-

FECHA: 14 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N: 488.-
EXPEDIENTE N°: 9.849-P-02.-
MOTIVO: Ley N° 9.507 y haberes adeudados Dr. Julio RAMIREZ de CARTAGENA.-

FECHA: 14 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N: 489.-
EXPEDIENTE N°: 9.851-P-02.-
MOTIVO: Abonar haberes pendientes de pago Noemí RAMIREZ.-

FECHA: 15 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N: 490.-
EXPEDIENTE N°: 7.547-P-02.-
MOTIVO: Rechazar recurso de revocatoria Carlos SAENZ.-

FECHA: 15 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N: 491.-
EXPEDIENTE N°: 7.743-P-02.-
MOTIVO: Rechazar recurso de revocatoria Salvador PIGA.-

FECHA: 15 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION D.G.P. N: 492.-
EXPEDIENTE N°: 9.528-P-02.-

MOTIVO: Designar Personal de la Secretaría de Desarrollo Social: TESSONE /
URUZUNA / SANTECCHIA / ANOBILE y otros.-

FECHA: 15 de agosto de 2.002.-

RESOLUCION D.G.P. N: 493.-

EXPEDIENTE N°: 9.936-P-02.-

MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Matías LEDESMA MILETTA.-

FECHA: 15 de agosto de 2.002.-

RESOLUCION D.G.P. N: 494.-

EXPEDIENTE N°: 10.366-P-02.-

MOTIVO: Trasladar Javier PEIRANO.-

FECHA: 15 de agosto de 2.002.-

RESOLUCION D.G.P. N: 495.-

EXPEDIENTE N°: 6.480-P-02.-

MOTIVO: Prorrogar convenio por cuatro (4) meses Luis GELVES.-

FECHA: 15 de agosto de 2.002.-

RESOLUCION D.G.P. N: 496.-

EXPEDIENTE N°: 9.683-P-02.-

MOTIVO: Prorrogar convenio por cuatro (4) meses Cristina BEITIA.-

FECHA: 15 de agosto de 2.002.-

RESOLUCION D.G.P. N: 497.-

EXPEDIENTE N°: 9.737-P-02.-

MOTIVO: Prorrogar convenio por cuatro (4) meses Alicia TIRATEL.-

SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

FECHA: 1° de agosto de 2.002.-

RESOLUCION S.S.P.N°: 625.-

EXPEDIENTE N°: 9.939-P-02.-

MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Gonzalo CORNEJO.-

FECHA: 1° de agosto de 2.002.-

RESOLUCION S.S.P.N°: 626.-

EXPEDIENTE N°: 9.929-P-02.-

MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Norma GOMEZ.-

FECHA: 5 de agosto de 2.002.-

RESOLUCION S.S.P.N°: 627.-

EXPEDIENTE N°: 9.863-P-02.-

MOTIVO: Limitar designación reemplazante Ma. Inés FATTORE.-

FECHA: 5 de agosto de 2.002.-

RESOLUCION S.S.P.N°: 628.-

EXPEDIENTE N°: 9.925-P-02.-

MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Eulalia GUERRERO OJEDA.-

FECHA: 5 de agosto de 2.002.-

RESOLUCION S.S.P.N°: 629.-

EXPEDIENTE N°: 10.122-P-02.-

MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Marina del Valle CANELO.-

FECHA: 5 de agosto de 2.002.-

RESOLUCION S.S.P.N°: 630.-

EXPEDIENTE N°: 10.126-P-02.-

MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Silvia LOPEZ.-

FECHA: 5 de agosto de 2.002.-

RESOLUCION S.S.P.N°: 631.-

EXPEDIENTE N°: 10.128-P-02.-

MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Nélica ALBARRACIN.-

FECHA: 5 de agosto de 2.002.-

RESOLUCION S.S.P.N°: 632.-

EXPEDIENTE N°: 10.129-p-02.-

MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Ma. Del Carmen BARREIRO.-

FECHA: 5 de agosto de 2.002.-

RESOLUCION S.S.P.N°: 633.-

EXPEDIENTE N°: 10.130-P-02.-

MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Martín ZAPATA.-

FECHA:5 de agosto de 2.002.-

RESOLUCION S.S.P.Nº: 634.-

EXPEDIENTE Nº: 10.131-P-02.-

MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Dr. Rodolfo RAIMAN.-

FECHA:5 de agosto de 2.002.-

RESOLUCION S.S.P.Nº: 635.-

EXPEDIENTE Nº: 10.132-P-02.-

MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Jorge LANI.-

FECHA: 7 de agosto de 2.002.-

RESOLUCION S.S.P.Nº: 636.-

EXPEDIENTE Nº: 3.676-P-02.-

MOTIVO: Prorrogar convenio por cuatro (4) meses Carlos CALCAGNO.-

FECHA:7 de agosto de 2.002.-

RESOLUCION S.S.P.Nº: 637.-

EXPEDIENTE Nº: 7.362-P-02.-

MOTIVO: Prorrogar convenio por cuatro (4) meses Ma. Angélica RISSO.-

FECHA: 7 de agosto de 2.002.-

RESOLUCION S.S.P.Nº: 638.-

EXPEDIENTE Nº:8.740-P-02.-

MOTIVO: Prorrogar convenio por cuatro (4) meses Ethel MARTIN.-

FECHA:7 de agosto de 2.002.-

RESOLUCION S.S.P.Nº: 639.-

EXPEDIENTE Nº: 9.901-P-02.-

MOTIVO: Aprobar convenio por doce (12) meses Raquel GRACIA.-

FECHA:7 de agosto de 2.002.-

RESOLUCION S.S.P.Nº: 640.-

EXPEDIENTE Nº: 9.924-P-02.-

MOTIVO: Designar Personal de la Secretaría de Salud Pública: MORON / ABELEDO / CLARO / VIAGGIO y otros.-

FECHA:8 de agosto de 2.002.-

RESOLUCION S.S.P.Nº: 641.-

EXPEDIENTE Nº: 9.900-P-02.-

MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Graciela IOMMI.-

FECHA:8 de agosto de 2.002.-

RESOLUCION S.S.P.Nº: 642.-

EXPEDIENTE N°: 9.902-P-02.-

MOTIVO: Designar interino hasta llamado a concurso Dra. Ma. Tulia GIL LOPEZ POLO.-

FECHA: 8 de agosto de 2.002.-

RESOLUCION S.S.P.N°: 643.-

EXPEDIENTE N°: 10.105-P-02.-

MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia médica Dr. Alejandro BARUFALDI.-

FECHA: 9 de agosto de 2.002.-

RESOLUCION S.S.P.N°: 644.-

EXPEDIENTE N°: 10.104-P-02.-

MOTIVO: Reconocer visitancia c/carácter Ad-Honorem Lic. PARIS / FERNANDEZ / BARRIO SANTAMARINA y otros.-

FECHA: 8 de agosto de 2.002.-

RESOLUCION S.S.P.N°: 645.-

EXPEDIENTE N°: 10.106-P-02.-

MOTIVO: Designar reemplazante Dra. Carolina VASALLO.-

FECHA: 9 de agosto de 2.002.-

RESOLUCION S.S.P.N°: 646.-

EXPEDIENTE N°: 9.903-P-02.-

MOTIVO: Reconocer visitancia c/carácter Ad-Honorem Dra. Ana Ma. RIVERA.-

FECHA: 9 de agosto de 2.002.-

RESOLUCION S.S.P.N°: 647.-

EXPEDIENTE N°: 9.908-P-02.-

MOTIVO: Aceptar renuncia limitando designación Ad-Honorem Paola CERAVOLO.-

FECHA: 9 de agosto de 2.002.-

RESOLUCION S.S.P.N°: 648.-

EXPEDIENTE N°: 9.910-P-02.-

MOTIVO: Designar Ad-Honorem Dr. Carlos ARES.-

FECHA: 9 de agosto de 2.002.-

RESOLUCION S.S.P.N°: 649.-

EXPEDIENTE N°: 9.913-P-02.-

MOTIVO: Autorizar visitancia c/carácter Ad-Honorem Dr. Saúl KOHAN.-

FECHA: 9 de agosto de 2.002.-

RESOLUCION S.S.P.N°: 650.-

EXPEDIENTE N°: 9.911-P-02.-

MOTIVO: Reconocer visitancia c/carácter Ad-Honorem Dra. Marta BONINI.-

FECHA: 9 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 651.-
EXPEDIENTE N°: 10.124-P-02.-
MOTIVO: Designar reemplazante Ana Ma. RUIZ.-

FECHA: 9 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 652.-
EXPEDIENTE N°: 10.133-P-02.-
MOTIVO: Designar reemplazante Carlos LOPEZ.-

FECHA:9 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 653.-
EXPEDIENTE N°: 9.916-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Marina del Valle CANELO.-

FECHA: 9 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 654.-
EXPEDIENTE N°: 9.914-P-02.-
MOTIVO: Designar reemplazante Dra. Claudia FERNANDEZ.-

FECHA: 12 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 655.-
EXPEDIENTE N°: 9.912-P-02.-
MOTIVO: Reconocer visitancia c/carácter Ad-Honorem Dr. Alejandro BARUFALDI.-

FECHA: 12 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 656.-
EXPEDIENTE N°: 10.351-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Jorge LANI.-

FECHA: 12 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 657.-
EXPEDIENTE N°: 10.354-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Gustavo BALDONADO.-

FECHA: 12 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 658.-
EXPEDIENTE N°: 10.112-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado Dra. Martha QUIROZ FELIU.-

FECHA: 13 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 659.-
EXPEDIENTE N°: 10.113-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado Dr. Gerardo LAURIA.-

FECHA: 13 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 660.-
EXPEDIENTE Nº: 10.114-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado Dr. Gustavo RODE.-

FECHA: 13 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 661.-
EXPEDIENTE Nº: 10.115-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado Silvana LICCIARDELLO.-

FECHA: 14 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 662.-
EXPEDIENTE Nº: 8.334-P-02.-
MOTIVO: Aprobar convenio por doce (12) meses Daniel BURTA.-

FECHA: 14 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº:663.-
EXPEDIENTE Nº: 9.899-P-02.-
MOTIVO: Asignar funciones Feliciano GAITAN.-

FECHA: 14 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 664.-
EXPEDIENTE Nº: 10.107-P-02.-
MOTIVO: Limitar designación Personal Mensualizado Ma. Del Pilar ACHA.-

FECHA: 14 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 665.-
EXPEDIENTE Nº: 10.108-P-02.-
MOTIVO: Limitar designación Personal Mensualizado Marcela GRECO.-

FECHA: 14 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 666.-
EXPEDIENTE Nº: 10.365-P-02.-
MOTIVO: Promover Irene SIMEONI.-

FECHA: 14 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 667.-
EXPEDIENTE Nº: 10.111-P-02.-
MOTIVO: Designar reemplazante Irene ROZAS.-

FECHA: 14 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 668.-
EXPEDIENTE Nº: 8.086-P-98.-
MOTIVO: Limitar designación reemplazante Dra. Beatriz LOPEZ.-

FECHA: 14 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 669.-
EXPEDIENTE Nº: 8.086-P-02.-
MOTIVO: Designar reemplazante Dra. Beatríz LOPEZ.-

FECHA: 15 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 670.-
EXPEDIENTE Nº: 4.164-P-01.-
MOTIVO: Prorrogar convenio por cuatro (4) meses Irma DIAZ.-

FECHA:
RESOLUCION S.S.P.Nº: 671 (ANULADA).-
EXPEDIENTE Nº:
MOTIVO:

FECHA: 15 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 672.-
EXPEDIENTE Nº: 10.117-P-02.-
MOTIVO: Aceptar renuncia limitando designación Personal Mensualizado Rodolfo CONDE.-

FECHA: 15 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 673.-
EXPEDIENTE Nº: 10.334-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado Dra. Claudia SERVIO.-

FECHA: 15 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 674.-
EXPEDIENTE Nº: 10.338-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dra. Gabriela SANCHEZ.-

FECHA: 15 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 675.-
EXPEDIENTE Nº: 10.339-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado Dra. Lorena LAINATI.-

FECHA: 15 de agosto de 2.002.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 676.-
EXPEDIENTE Nº: 10.340-P-02.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado Dr. José AIELO.-

RESOLUCIONES DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION S.O.P N° 045

FECHA : 07/08/02

EXPTE. N ° 9780-R-2002

AUTORIZASE al ARQUITECTO JUAN CROUZEL, Matrícula N° 2471 , a realizar la obra: "TENDIDO POR VEREDA DE 180 METROS DE CAÑERÍA DE PVC, Y CONSTRUCCIÓN DE CAMARA DE INSPECCIÓN" en la calle DON BOSCO entre JUAN SEGUNDO FERNÁNDEZ Y SUCRE, jurisdicción de este Partido. Dicha autorización se limita exclusivamente al tendido de cañería asumiendo el peticionante, Sra. María Alejandra Rebagliati, total responsabilidad por daños y perjuicios hacia terceros que pudieran producirse a causa del funcionamiento de la bomba depresora a instalar dentro de su propiedad.